

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PERTENENCIA
DE. MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO
VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR
GUILLERMO HERRERA

Nº 2019- 0236

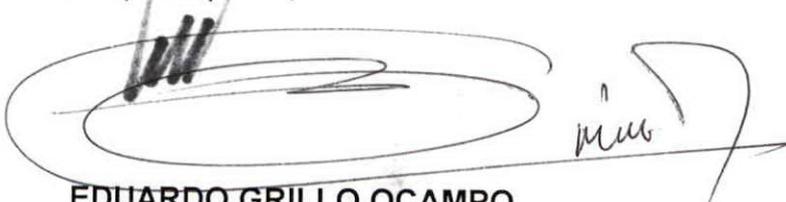
ROSAURA HERRERA ROJAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº **1.013.591.711**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDUARDO GRILLO OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. **12.807** del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía Nº **19.140.588** de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia y propongan las excepciones pertinentes.

Faculto a mi apoderado para transigir, desistir, conciliar, comprometer, interponer recursos, proponer incidentes, sustituir y reasumir el presente poder, y todas las inherentes para la defensa de mis intereses.

Atentamente,


ROSAURA HERRERA ROJAS
C.C. No. Nº 1.013.591.711

Acepto el poder,


EDUARDO GRILLO OCAMPO
C.C. Nº 19.140.588
T.P. No. 12.807 del C. S. de la J.







Handwritten signature and scribbles



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO

n9nfmkk7kh87m9



GRILLO OCAMPO EDUARDO
Identificado con C.C. 19140588

El suscrito Notario 23 del Circuito de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por



CERTIFICACION HUELLA
BOGOTÁ, D.C.



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



El 28/06/2019 nknuyjinyymytk

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

Tarjeta Profesional 12807
Identificado con C.C. 19140588

GRILLO OCAMPO EDUARDO



BOGOTÁ, se PRESENTO
Ante la Notaria 23 del circuito de
PERSONAL
DILIGENCIA DE PRESENTACION
BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



79145

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROSAURA HERRERA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1013591711, presentó el documento dirigido a JUEZ 33 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8dc2kj6kx7p4
28/06/2019 - 11:58:41:456



----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8dc2kj6kx7p4



JUZGADO 33 CIVIL OCTO.

114

23556 3-JUL-'19 11:48

Jul 9
F. 7

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref= **PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

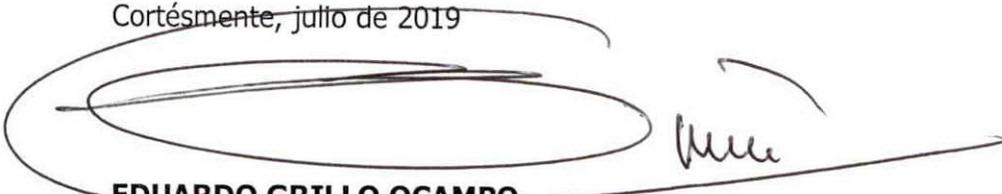
De: MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO

Vs: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO HERRERA

Radicado 2019-0236

EDUARDO GRILLO OCAMPO mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la **DEMANDADA ROSAURA HERRERA ROJAS**, por medio del presente escrito acompaño poder debidamente conferido.

Cortésmente, julio de 2019



EDUARDO GRILLO OCAMPO
C.C.# 19.140.588 de Bogotá
T.P. # 12.807 C.S. de la J.

Nombre y apellidos del registrado

Alfonso Herrera Aguilar
En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*

Municipio de *Bogotá D.E.*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *14* del mes de *junio* de mil novecientos *setenta y dos (1972)*
se presentó el señor *Guillermo Herrera* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
natural de *Guaduas* domiciliado en *Bogotá* y declaró que el día

11 del mes de *junio* de mil novecientos *setenta y dos (1972)* siendo la *1ª* de la *materna* nació en *La Cora Calle 15-A # 28-7*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Bogotá* República de *Colombia* un niño de sexo *masculino*

a quien se le ha dado el nombre de *Alfonso* hijo *Natural*
del señor *Comparsiento* de *30* años de edad, natural de *Guaduas* República de *Colombia* de profesión *Mecánico* y la señora *Ortibia Aguilar* de *27* años de edad, natural de *Maripí* República de *Colombia* de profesión *hogar* siendo abuelos paternos *Rosaura Herrera* y abuelos maternos *Domingo Aguilar y Polonia Montenegro* Fueron testigos *Ramón Faras* y *Roberto Carabals*

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Guillermo Herrera* (Cda. No.) *119 106*
El testigo, *Ramón Faras* (Cda. No.) *697 65*
El testigo, *Roberto Carabals* (Cda. No.) *78002 de día*

Guillermo Herrera
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Guillermo Herrera
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Valida para demostrar parentesco.

R.C. *11 SEP 2018*
NOTARIA PRIMERA
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANGEL MUNOZ
NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

Calzado Robinsonson Ltda. vende al Sr Guillermo Herrera con C.C N° 119.106 de Bogotá, una máquina troqueladora marca ATOM de 20 toneladas serie N° 76705 Ref. E9995TR, en perfecto estado de funcionamiento y que el vendedor recibe a satisfacción.

El valor de venta de la máquina es de \$ 4.000.000 = que recibe el Sr. Evaristo Falla en la siguiente forma:

Efectivo Total	\$ 4.000.000 =
Moneda Nacional	1.150.000 =
Cheque # 1786645 Bco Popular	300.000 =
Cheque # 1786648 Bco Popular	50.000 =
Cheque # 3811409 Bco Colombia	2.500.000 =

Para constancia firman los interesados del negocio a los treinta y un días del mes de Enero de 1994

El Vendedor
EVARISTO FALLA

El comprador
Guillermo Herrera
C-119106 Bogotá

~~CC 1173057~~

Santafé de Bogotá, D.C.
Enero 31 de 1.994

FACTURA - 001/94

SEÑOR : GUILLERMO HERRERA
C. C. : 119.106 de Bogotá

DIRECCION : Kra. 22 NO.14-70 Sur

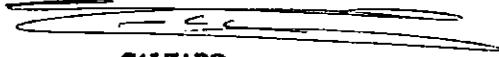
Venta de una Máquina Troqueladora, Electrohidráulica, Italiana
Marca ATOM, Modelo G999, de 25 Toneladas de Presión, Matrícula
76705, Motor incorporado F1880 Tipo 60 S 5,2HP a 220 Voltios.

V A L O R \$ 4'000.000.00
=====

SON : CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

FORMA DE PAGO : CONTABO

Atentamente,


CALZADO
Robinson Ltda.
LEATHER

EVARISTO FALLA
c.c.17'173.057 de Bogotá

FABRICAMOS:

Repuestos - Troqueles

Máquinas para Industria de Calzado

MUEBLES METALICOS Y DE MADERA PARA OFICINA



NIT. 60025470

TALLERES RETROMAQ
MUÑOZ HNOS. LTDA.
IVA Régimen Común
Radicación No. 03-2310-04

FABRICA Y OFICINAS:

Avenida 3a. No. 32A11/15

Commutador 277 88 00

VENTAS: Muebles 277 31 98 Maquinaria 24794 65

Cables: "RETROMAQ"

Apdo. Aéreo 1719 - Bogotá - Colombia

Fecha 26 de marzo de 1987

FACTURA No 11989
11989

Señor(es) GUILLERMO HERRERA

NIT. 119.106 Bogotá

Dirección Carrera 22 No. 14-70 Sur

Telf. 2725779

Forma de Pago A CREDITO

Orden de entrega No. 516. P.1627 **PRODUCTOR** Vendedor DIRECTO

Cantidad	D E T A L L E	V. Unitario	T O T A L
1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS DE 20cms. MARCA RETROMAQ, modelo DZ-309. Serie 10-06, No. 031. Cuchilla No. 298: Motor No. 11905, 1 H.P, 110 volt. 1.725 R.P.M. VALOR DE LA MAQUINA.----- FINANCIACION*----- SUBTOTAL.----- IMPOVENTAS 10%.----- T O T A L -----		\$ 311.000.00 40.238.00 \$ 351.238.00 35.124.00 \$ 386.362.00
SON; TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE.			
NOTA: CUOTA INICIAL \$ 143.974.00 <i>27-Marzo-87 7748540 P 03 Recibo #16570</i> 12 LETRAS C/U \$ 20.199.00			
SIEMPRE A SUS ORDENES			

nb.

Queda expresamente establecido que Talleres Retromaq Muñoz Hermanos Ltda. se reserva el derecho de dominio de las mercancías amparadas en esta factura, hasta su total cancelación.

FABRICA

Máquinas para la Industria de Calzado

Repuestos - Troquelería

Muebles para Oficina



TALLERES
RETROMAQ
MUÑOZ HERMANOS LTDA.

Avenida 3ª. No. 32 A-11
Tels. 247 94 65 - 277 00 88

Apartado Aéreo 1719

Bogotá, D. E.

100 119

Fecha:

DA	MES	ARO
26	03	87

ORDEN DE ENTREGA No. 516

Pedido No. 1627 Fecha pedido _____ Factura No. _____

Cliente GUILLERMO HERRERA S/O. Compra No. _____

Dirección Carrera 22 No. 14-70 Sur 2725779

Para entregar a al mismo

Ref.	Cant.	ARTICULOS	Color	V. Unitario
	1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS DE 20cms. modelo DZ-309, marca RETROMAQ, serie 10-06 No. 031. Motor No. 11905, de 1 H.P, 110 voltios. -----		
	nb.			

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS RECLAMOS

Observaciones: _____

Recibí *Guillermo Herrera*
11910613

FABRICA
Máquinas para la Industria de Calzado
Repuestos - Troquelera
Muebles para Oficina



TALLERES
RETROMAQ
MUÑOZ HERMANOS LTDA.

Avenida 3ª. No. 32 A-11
Tels. 247 94 65 - 277 00 88
Apartado Aéreo 1719
0000120 D. E.

Fecha:

DIA	MESES	AÑO
26	03	87

ORDEN DE ENTREGA N° 516

Pedido No. 1627 Fecha pedido _____ Factura No. _____
Cliente GUILLERMO HERRERA S/O. Compra No. 199
Dirección Carrera 22 No. 14-70 Sur 2725779
Para entregar a al mismo

Ref.	Cant.	ARTICULOS	Color	V. Unitario
	1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS DE 20cms. modelo DZ-309, marca RETROMAQ, serie 10-06 No. 031. Motor No. 11905, de 1 H.P, 110 voltios. -----		
	nb.			

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS RECLAMOS

Observaciones: _____

Recibí, _____

FABRICAMOS
MUEBLES METALICOS Y DE
MADERA PARA OFICINA

Repuestos - Troqueles
Máquinas para Industria de Calzado



SECCION MAQUINARIA

FABRICA Y OFICINAS

Avenida 3a No. 32A11115

Conmutador 277 88 00

VENTAS: 247 94 65 - 277 31 96

Cables: "RETROMAQ"

Apdo. Aéreo 1719 - Bogotá - Colombia

Bogotá, D. E., 10 dic de 1986

Señor(es) Guillermo Herrera

Dirección Ciu 22 No. 14.70 sur

PEDIDO No. 1627

NIT 119.106 Bto

Tel. 2725779

Para despachar a:

Cant.	ARTICULO	V. Unitario	TOTAL
1	Desbastadora de suelos de 20cm marca Retromaq Mod. D2. 309 Serie No. Moto. No. costo Inicial \$ 143.974 12 lotos % 20.199		
Impoventas %			
TOTAL			

Observaciones:

Forma de Pago	Aceptado	Abonó \$ 143.974
Vendedor AB	Guillermo Herrera	Saldo \$ 242.388

FABRICA

Repuestos - Troqueles - Máquinas
para Industria de Colzado
Muebles Metálicos para Oficina



TALLERES
RETROMAQ
MUÑOZ HERMANOS LTDA.

Avenida 3a. No. 32A-15
Tels. 247 94 65 - 277 31 96
Apartado Aéreo 1719
Bogotá, D. E.

000-122

Fecha:

DIA	MES	AÑO
25	07	84

ORDEN DE ENTREGA Nº 14775

Pedido No. 0888 Fecha pedido Julio 13/84 Factura No. _____
 Cliente GUILLERMO HERRERA S/O. Compra No. _____
 Dirección Kra. 22 No. 14-70 Sur Tel: 72-57-79
 Para entregar a _____

Ref.	Cont.	ARTICULOS	Color	V. Unitario
	1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS MARCA " RETROMAQ ", MODELO DZ-309, SUPERFICIE DEL SUELO 1.20 mts x 0.50 mts, MOTOR 1 HP 1700 RPM, 110 V., CUCHILLA DE 20 cts . MAQUINA No. 015 SERIE 06-03 MOTOR No. 10653 Cuchilla No. 41 -----		

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS RECLAMOS

Observaciones: _____

Recibí, _____

CLIENTE

TALICOS Y DE
ARA OFICINA

uestos - Troqueles

os para Industria de Calzado



SECCION MAQUINARIA

Conmutador 277 6000

VENTAS: 247 94 65 - 277 31 96

Cables: "RETROMAQ"

Apdo. Aéreo 1719 Bogotá - Colombia

100.123

PEDIDO Nº 0888

Bogotá, D. E., Julio 13 de 1984

Señor(es) Guillermo Herrera

NIT 119 106 136

Dirección: Kca 22 N. 14-90 Sur

Tel. 72 57 79

Para despachar a:

Cant.	A R T I C U L O	V. Unitario	T O T A L
	Maquina desbastadora de Julas Modelo DZ-309		170.000 =
	Forma de pago, 6 cheques, 25 de julio 25 de agosto, septiembre octubre - - -		
	de \$31.167 c/u -		
	Imponentes 10 %		17.000 =
	TOTAL		187.000 =

Observaciones: Despacharla el 25 julio. Ampliada entrada

Forma de Pago	Aceptado	Abonó \$ 0
Vendedor	<i>Guillermo Herrera</i>	Saldo \$

FABRICAMOS:
 MUEBLES METALICOS Y DE
 MADERA PARA OFICINA
 Repuestos - Troqueles
 Máquinas para Industria de Calzado

TALLERES
RETROMAQ
 MUÑOZ HERMANOS LTDA.
 NIT. 60025470

100 124

FABRICA Y OFICINAS:
 Avenida 3a. No. 32A11/15
 Teléfonos: 237 16 08 - 237 16 28
 VENTAS: 247 94 65 - 277 31 96
 Cables: "RETROMAQ"
 Apdo. Aéreo 1719 - Bogotá - Colombia

Fecha septiembre 16 de 1982

FACTURA Nº **8000**
 8000

Señor(es) HERRERA GUILLERMO P/0135

NIT 119.106 Btá

Dirección carrera 22 No. 14-70sur

Telf. 2725779

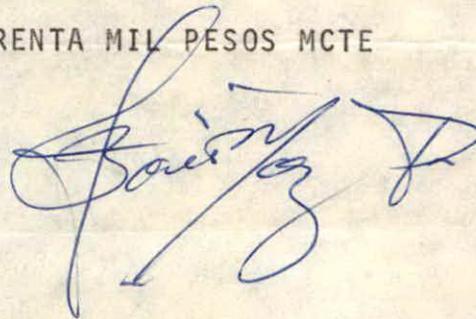
Forma de Pago 90 DIAS

Orden de entrega No. 14179

Vendedor DIRECTO

Cantidad	D E T A L L E	V. Unitario	T O T A L
1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS marca "RETROMAQ modelo 309 serie 06-01, No.4 con 2 cuchillas----- IMPOVENTAS 6%----- T O T A L-----		132.075.00 7.925.00 == 140.000.00

SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE



TALLERES RETROMAQ
 MUÑOZ HERMANOS LTDA.
 FECHA: 20-X-82
 CHEQUE No. 469649 #03
CANCELADO

mao.

SIEMPRE A SUS ORDENES

Queda expresamente establecido que Talleres Retromaq Muñoz Hermanos Ltda., se reserva el derecho de dominio de las mercancías amparadas en esta factura, hasta su total cancelación.

FABRICAMOS:
 MUEBLES METALICOS Y DE
 MADERA PARA OFICINA
 Repuestos - Troqueles
 Máquinas para Industria de Calzado



0000125

FABRICA Y OFICINAS:
 Avenida 3a. No. 32A11/15
 Teléfonos: 237 16 08 - 237 16 28
 VENTAS: 247 94 65 - 277 31 96
 Cables: "RETROMAQ"
 Apdo. Aéreo 1719 - Bogotá - Colombia

Fecha septiembre 16 de 1982

FACTURA Nº 8000
8000

Señor(es) HERRERA GUILLERMO P/0135

NIT 119.106 Btá

Dirección carrera 22 No. 14-70sur

Telf. 2725779

Forma de Pago 90 DIAS

Orden de entrega No. 14179

Vendedor DIRECTO

Cantidad	D E T A L L E	V. Unitario	T O T A L
1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS marca "RETROMAQ modelo 309 serie 06-01, No. 4 con 2 cuchillas----- IMPOVENTAS 6%----- T O T A L-----		132.075.00 7.925.00 == 140.000.00

SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE

TALLERES RETROMAQ
 MUÑOZ HERMANOS LTDA.
 FECHA: 20-X-82
 CHEQUE No. 469649 #03
CANCELADO

mao.

SIEMPRE A SUS ORDENES

Queda expresamente establecido que Talleres Retromaq Muñoz Hermanos Ltda., se reserva el derecho de dominio de las mercancías amparadas en esta factura, hasta su total cancelación.

FABRICA
Repuestos - Troqueles - Máquinas
para Industria de Calzado
Muebles Metálicos para Oficina



TALLERES
RETROMAQ
MUÑOZ HERMANOS LTDA.

Avenida 3a. No. 32A-15
Tels. 247 94 65 - 277 31 96
Apartado Aéreo 1719
Bogotá, D. E.

000 126

Fecha:

DIA	MES	AÑO
14	07	82

ORDEN DE ENTREGA Nº 14179
14179

Pedido No. 0135 Fecha pedido julio 13-82 Factura No. _____
Cliente GUILLERMO HERRERA S/O. Compra No. _____
Dirección carrera 22 No. 14-70 sur 2725779
Para entregar a _____

Ref.	Cant.	ARTICULOS	Color	V. Unitario
	1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS marca "RETROMAQ" Modelo 309, serie 06-01 No.4 con 2 cuchillas -----		

mao

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS RECLAMOS

Observaciones: _____

Recibí,

Guillermo Herrera

COMPRVENTA CON RESERVA DEL DOMINIO

(Forma Minerva 1503)

Lugar y fecha

Bogotá, 19 de Julio de 1982 N°

VENDEDOR:

TALLERES RETROMAQ MUÑOZ HNOS LTDA

de este domicilio

COMPRADORES:

GUILLERMO HERRERA

, actuando solidariamente y de este domicilio

DOMICILIO CONTRACTUAL:

RESIDENCIA DE LOS COMPRADORES: carrera 22 No.14-70 su

1*) El VENDEDOR transfiere a los COMPRADORES a título de venta, y éstos adquieren de aquél, los siguientes artículos:

1- MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS marca "RETROMAQ" modelo DS-309
serie 06 No.04, con motor monofásico No.9605

2*) El precio de esta venta a plazo es el mismo que al contado, o sea el de \$ **140.000.00** INCLUIDO IMPOVENTAS que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR

o a su orden, así: a) \$ **40.000.00** como cuota inicial que el VENDEDOR ha recibido a satisfacción y b) el saldo o sea la suma de

\$ **100.000.00** en 2 cuotas iguales de \$ **50.000.00** cada una, la primera de las cuales vence el día 8 de agosto

de 19 82, la segunda el día 20 de octubre de 19 82, y así sucesivamente, representadas en sendas letras de cambio. Sobre saldos

insolutos de capital se estipula un interés del 2% mensual, pagadero conjuntamente con las cuotas. Los COMPRADORES podrán cancelar la totalidad

de la obligación en cualquier momento, mediante el pago del capital insoluto y de los intereses calculados sobre dicho monto para el periodo transcurrido

desde la última amortización. El giro, aceptación o negociación de las letras de cambio a que se refiere esta cláusula no constituyen

novación. 3*) Mientras se encuentre insoluta alguna suma de dinero, de capital o intereses, a favor del VENDEDOR, éste se reserva los derechos de do-

minio y posesión sobre los objetos vendidos. 4*) EL VENDEDOR, en la fecha, hace entrega de los objetos vendidos a los COMPRADORES, para que éstos,

como simples tenedores de los mismos los usen, pero respondiendo, como depositarios, hasta de la culpa leve. Por tal motivo los COMPRADORES no

podrán gravarlos, arrendarlos, prestarlos ni disponer de ellos en forma alguna, sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR. 5*) Los artículos

vendidos permanecerán en la siguiente dirección:

carrera 22 No. 14-70sur

de la ciudad de Bogotá

de donde no se podrán trasladar sin permiso escrito del VENDEDOR. 6*) En caso de incumplimiento de los COMPRADORES de cualquiera de sus obliga-

ciones, el VENDEDOR podrá acudir a la acción prevista en el art. 948 del C. de Co.; los COMPRADORES, sin embargo, podrán recupera-

de los tres meses siguientes a la restitución, pagando la totalidad de las sumas insolutas de capital e intereses, siempre y cuando el

dispuesto a cualquier título de ellos. 7*) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la falta de pago de uno o más insta-

dan en su conjunto de la octava parte del precio total, solo dará lugar al cobro de la cuota o cuotas insolutas y de los intere-

COMPRADORES el beneficio del término con respecto a las cuotas sucesivas. 8*) La falta de pago de uno o

to de la octava parte del precio total, dará al VENDEDOR los mismos derechos consagrados en la cláusula

vamente contra los COMPRADORES por la totalidad del precio que adeuden, pues por el solo hecho de tal mora, caduca el plazo y las cuotas no vencidas se hacen exigibles en forma inmediata. 9*) Cualquier cambio en el domicilio o la residencia de los COMPRADORES deberá ser informado al VENDEDOR dentro de los 10 días siguientes. 10*) El VENDEDOR, directamente o por medio de las personas que él designe, podrá en cualquier momento, y dentro de horas hábiles, inspeccionar el estado y correcto uso de los objetos vendidos. 11*) Si se pretendiere por terceros el embargo y secuestro, o el simple embargo, de los artículos vendidos, los COMPRADORES estarán obligados a oponerse a la práctica de tal diligencia, declarando que son meros tenedores y presentando copia de este contrato, de todo lo cual darán aviso inmediato al VENDEDOR. 12*) Serán de cargo de los COMPRADORES los daños y deterioros que sufran los artículos vendidos, obligándose a hacer las reparaciones que sean necesarias, a juicio del VENDEDOR. Si por cualquier causa los artículos referidos o parte de los mismos, o sus accesorios, se destruyen o pierden, o disminuyen en su valor comercial, los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR el precio y los perjuicios que le ocasionen. Si la cosa vendida está asegurada, las cantidades debidas por los aseguradores se subrogarán a ella para hacer efectiva la obligación de los COMPRADORES. 13*) En caso de que el VENDEDOR tuviese que recurrir al poder judicial para obtener el cumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas, serán de cargo de los COMPRADORES los costos y gastos de la actuación, sin perjuicio de las indemnizaciones que haya lugar. 14*) Serán de cargo de los COMPRADORES todos los gastos que demande el presente contrato.

COMPRADORES: **GUILLERMO HERRERA**

C. 119.106 Bogotá

C. de C.

EL VENDEDOR: **TALLERES RETROMAQ**

C. de C. 60.025.470

FABRICA

Repuestos-Troqueles-Máquinas
para Industria de Calzado

Muebles Metálicos para Oficina



TALLERES
RETROMAQ
MUÑOZ HERMANOS LTDA.

Avenida 3a. No. 32A-15
Tels. 247 94 65 - 277 31 96
Apartado Aéreo 1719
Bogotá, D. E.

000-128

Fecha:

DIA	MES	AÑO
14	07	82

ORDEN DE ENTREGA N° 14179
14179

Pedido No. 0135 Fecha pedido Julio 13-82 Factura No. _____

Cliente GUILLERMO HERRERA S/O. Compra No. _____

Dirección carrera 22 No. 14-70 sur 2725779

Para entregar a _____

Ref.	Cant.	ARTICULOS	Color	V. Unitario
	1	MAQUINA DESBASTADORA DE SUELAS marca "RETROMAQ" Modelo 309, serie 06-01 No. 4 con 2 cuchillas -----		

mao

DESPUES DE RECIBIDA LA MERCANCIA NO ACEPTAMOS RECLAMOS

Observaciones: _____

Recibí, _____

CLIENTE

INDUSTRIAS OVERSEN LTDA.

OTTO ELVERS

SERVICIO ESPECIAL
PARA LA CONFECCION Y
FABRICACION DE CALZADO



Carrera 15 No. 19-33 — Teléfonos 243 34 51 - 283 72 17
Apartado Aéreo 13664 Bogotá, D. E.

REPARACION N° 1045

Nombre Guillermo Herrera
Dirección K-22 No 14-70 Sur Tel. 2725779.

Artículo Máquina desbastadora completa
No 8962 con mesa, estante
y motor y pie adicional
Entregada

Para: Revisión general

Pendientes 2 pies para fresar. *Industrial Overсен Ltda.*
14.07.82

Bogotá Julio 9/82

IMPORTANTE: Sin el pago total del valor de la presente Reparación no entregamos ningún trabajo.

El artículo solo se devolverá contra la entrega del presente recibo.

Después de noventa días, a partir de la fecha del presente recibo, no asumimos ninguna responsabilidad por el artículo que no se haya retirado de nuestros Talleres de Servicio o Almacén.

Valor total: _____ \$ _____

RECIBI CONFORME:

FIRMA AUTORIZADA



RECIBO OFICIAL DE CAJA

MULTIFORMA E-11

No. 0000130 1342

OVERSEN LTDA.
OTTO ELVERS

Cra. 15 No. 19-33/43
Tels: 2433451 - 2837217

FECHA Marzo 18-1982.

IMPORTE

Noventa y dos mil trescientos treinta y tres pesos m/cto.

\$ *92.333,-*

PAGADO ASI:

EFFECTIVO

CHEQUE No.

435441

BANCO

Colombia.

RECIBIDO DE

Guillermo Herrera.

DIRECCION

Cra 22 # 14-70 Sor.

CONCEPTO

2. Cuota y Cancelación Factura 182/011

PAGO TOTAL

ABONO

SALDO ANTERIOR \$

92.333,-

NUEVO SALDO \$

— 0 —

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	<i>00.01</i>	<i>92.333,-</i>	
	<i>0.10</i>		<i>92.333,-</i>

RECIBIDO POR:

[Signature]
CANCELADO
OTTO ELVERS LTDA.

C. C. / NT

AC01080902

0000131

(Forma Minerva 1503)



COMPRAVENTA CON RESERVA DEL DOMINIO

Lugar y fecha _____ N° _____

VENDEDOR: Industrias Oversen Ltda.
 _____ de este domicilio

COMPRADORES: Guillermo Herrera y/o
 Javier Aldana Díaz
 _____, actuando solidariamente y de este domicilio

DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá RESIDENCIA DE LOS COMPRADORES: Carr. 22 N° 14-70 Sur

1*) El VENDEDOR transfiere a los COMPRADORES a título de venta, y éstos adquieren de aquél, los siguientes artículos:

Máquina desbastadora de suelas marca Wilh Pedersen de 20 cms de ancho N° 174963 motor Bam N° 1104093 a 110 V. 1725 RPM. 1HP.

Máquina desbastadora de pieles marca Oversen N° 8962 con mesa, motor Jang-Sun N° 460939 a 110 V. 1720 RPM. 1/2HP. Con accesorios.

2*) El precio de esta venta a plazo es el mismo que al contado, o sea el de \$ 277.000.00 que los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR o a su orden, así: a) \$ 92.334.00 como cuota inicial que el VENDEDOR ha recibido a satisfacción y b) el saldo o sea la suma de \$ 184.666.00 en 2 cuotas iguales de \$ 92.333.00 cada una, la primera de las cuales vence el día 18 de Febrero de 1982, la segunda el día 18 de Marzo de 1982, y así sucesivamente, representadas en sendas letras de cambio. Sobre saldos insolutos de capital se estipula un interés del 3. % mensual, pagadero conjuntamente con las cuotas. Los COMPRADORES podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento, mediante el pago del capital insoluto y de los intereses calculados sobre dicho monto para el periodo transcurrido desde la última amortización. El giro, aceptación o negociación de las letras de cambio a que se refiere esta cláusula no constituyen novación. 3*) Mientras se encuentre insoluto alguna suma de dinero, de capital o intereses, a favor del VENDEDOR, éste se reserva los derechos de dominio y posesión sobre los objetos vendidos. 4*) EL VENDEDOR, en la fecha, hace entrega de los objetos vendidos a los COMPRADORES, para que éstos, como simples tenedores de los mismos los usen, pero respondiendo, como depositarios, hasta de la culpa leve. Por tal motivo los COMPRADORES no podrán gravarlos, arrendarlos, prestarlos ni disponer de ellos en forma alguna, sin el consentimiento previo y escrito del VENDEDOR. 5*) Los artículos vendidos permanecerán en la siguiente dirección: Carrera 22 N° 14-70 Sur

Tel. 272 57 79 de la ciudad de Bogotá

de donde no se podrán trasladar sin permiso escrito del VENDEDOR. 6*) En caso de incumplimiento de los COMPRADORES de cualquiera de sus obligaciones, el VENDEDOR podrá acudir a la acción prevista en el art. 948 del C. de Co.; los COMPRADORES, sin embargo, podrán recuperar los artículos dentro de los tres meses siguientes a la restitución, pagando la totalidad de las sumas insolutas de capital e intereses, siempre y cuando el VENDEDOR no hubiere dispuesto a cualquier título de ellos. 7*) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la falta de pago de uno o más instalamentos, que no excedan en su conjunto de la octava parte del precio total, solo dará lugar al cobro de la cuota o cuotas insolutas y de los intereses moratorios, conservando los COMPRADORES el beneficio del término con respecto a las cuotas sucesivas. 8*) La falta de pago de uno o más instalamentos que excedan en su conjunto de la octava parte del precio total, dará al VENDEDOR los mismos derechos consagrados en la cláusula 6*; el VENDEDOR podrá también proceder ejecuti-

vamente contra los COMPRADORES por la totalidad del precio que adeuden, pues por el solo hecho de tal mora, caduca el plazo y las cuotas no vencidas se hacen exigibles en forma inmediata. 9*) Cualquier cambio en el domicilio o la residencia de los COMPRADORES deberá ser informado al VENDEDOR dentro de los 10 días siguientes. 10*) El VENDEDOR, directamente o por medio de las personas que él designe, podrá en cualquier momento, y dentro de horas hábiles, inspeccionar el estado y correcto uso de los objetos vendidos. 11*) Si se pretendiere por terceros el embargo y secuestro, o el simple embargo, de los artículos vendidos, los COMPRADORES estarán obligados a oponerse a la práctica de tal diligencia, declarando que son meros tenedores y presentando copia de este contrato, de todo lo cual darán aviso inmediato al VENDEDOR. 12*) Serán de cargo de los COMPRADORES los daños y deterioros que sufran los artículos vendidos, obligándose a hacer las reparaciones que sean necesarias, a juicio del VENDEDOR. Si por cualquier causa los artículos referidos o parte de los mismos, o sus accesorios, se destruyen o pierden, o disminuyen en su valor comercial, los COMPRADORES pagarán al VENDEDOR el precio y los perjuicios que le ocasionen. Si la cosa vendida está asegurada, las cantidades debidas por los aseguradores se subrogarán a ella para hacer efectiva la obligación de los COMPRADORES. 13*) En caso de que el VENDEDOR tuviese que recurrir al poder judicial para obtener el cumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas, serán de cargo de los COMPRADORES los costos y gastos de la actuación, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. 14*) Serán de cargo de los COMPRADORES todos los gastos que demande el presente contrato.

Handwritten signature and stamp:
 ABO
 Industrias Venezolanas Lda.
 180382

LOS COMPRADORES:

Handwritten signature: Guillermo Herrera

C. de C.

Handwritten: 119806 Tsagota

C. de C.

EL VENDEDOR:

C. de C.

C. de C.

Large handwritten signature and number:
 [Signature]
 1718046 Ju



RECIBO OFICIAL DE CAJA

MULTIFORMA E-11

100.132 No. 1310

OVERSEN LTDA.
OTTO ELVERS

Cra. 15 No. 19-33/43
Tels: 2433451 - 2837217

FECHA *Febrero 18-1982*

IMPORTE *Noventa y dos mil trescientos treinta y tres pesos m/cte.* \$ *92.333,-*

PAGADO ASI: EFECTIVO CHEQUE No. *435440* BANCO *Colombia*

RECIBIDO DE *Guillermo Herrera*

DIRECCION *Cra 22 # 14-70 SUR.*

CONCEPTO *1. Cuota Factora 182/011*

PAGO TOTAL ABONO SALDO ANTERIOR \$ *184.666,-* NUEVO SALDO \$ *92.333,-*

IMPUTACION CONTABLE			
CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	<i>00.01</i>	<i>92.333,-</i>	
	<i>0.10</i>		<i>92.333,-</i>

RECIBIDO POR: **CANCELADO**
[Signature]
 OTTO ELVERS
 Industriales Oversen Ltda.
 C. C. / NIT



RECIBO OFICIAL DE CAJA

MULTIFORMA E-11 0000133

No. 1250

OVERSEN LTDA.
OTTO ELVERSCra. 15 No. 19-33/43
Tels: 2433451 - 2837217

FECHA Dic. 17-1981

IMPORTE *Sesenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos mlcte.* \$ 62.334,-PAGADO ASI: EFECTIVO CHEQUE No. *435439* BANCO *Colombia*RECIBIDO DE *Guillermo Herrera*DIRECCION *Carrera 22 # 14-70 Sur*CONCEPTO *2. Abono Cuota Inicial máquina desbastadora marca Oversen* PAGO TOTAL ABONO

SALDO ANTERIOR \$

NUEVO SALDO \$

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	<i>00-01</i>	<i>62.334,-</i>	
	<i>0-10</i>		<i>62.334,-</i>

RECIBIDO POR:

CANCELADO
 OTTO ELVERS
 Gerente
 Industrias Oversen Ltda.
 C. C. NIT

Oversen

OVERSEN LTDA.

OTTO ELVERS

Fecha Dic 15/81

adler

Remisión N° 1612

0000134

Carrera 15 No. 19-33/43

Tels. 43 34 51 - 83 72 17

Apartado Aéreo 13664

Cables: Oversen

Bogotá-Colombia

Guillermo Herrera
 casa 22 No. 14-70 SUR
 Tel. 772 57 79

Número	Cantidad	Artículo	Precio
174963	1	Maquina desbastadora de Suelas With Pedersen de 20 cms. MOTOR	
1104093	1	Bam 110V. Accesorios: llave 14/17 guia.	
8962 460939	1	Maquina desbastadora de pieles mar- ca oversen, MOTOR Jang-Sun 110 V. cpl. con accesorios: pie 172. piedra man- toda, aceitosa, funda, destornillados manual de instrucciones, extractor.	
		Total \$	

Gráf. ORO - Tel. 284 77 91

Recibí

C. C. No.



INDUSTRIAS OVERSEN LTDA.

ADLER DE COLOMBIA



0002135

BOGOTA, D.E Diciembre 10 de 1981

RECIBO PROVISIONAL

ntra. ref.:

Recibimos del Sr. Guillermo Herrera la suma de tres (3) cheques a cuenta de una máquina desbastadora de suelas y una máquina desbastadora de pieles así:

Banco de Colombia N°	435439	\$	62.334.00	17.12.81
"	"		435440	92.333.00
"	"		435441	92.333.00

TOTAL CHEQUES \$247.000.00

=====

Cordialmente,

Industrias Oversen Ltda.

~~Industrias Oversen Ltda.~~

- Otto Elvers -

~~Industrias Oversen Ltda.~~
[Handwritten signature]

**RECIBO OFICIAL DE CAJA**

MULTIFORMA E-11

7001136

No. 1233

OVERSEN LTDA.
OTTO ELVERSCra. 15 No. 19-33/43
Tels: 2433451 - 2837217FECHA *Dic. 2-1981*IMPORTE *Trenta mil y pesos mlte.*

\$ 30.000,-

PAGADO
ASI: EFECTIVO CHEQUE No. *0152040*BANCO *Nacional*RECIBIDO
DE*Guillermo Herrera*

DIRECCION

Cra 22 # 14-70 Sur. Tel: 2825779

CONCEPTO

1. Abono Cuota Inicial máquina desbastadora de pletes Oversen, máquina de suelas marca Pedersen. PAGO TOTAL ABONOSALDO ANTERIOR \$ *277.000,-*NUEVO SALDO \$ *247.000,-*

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	<i>08.01</i>	<i>30.000,-</i>	
	<i>0.10</i>		<i>30.000,-</i>

RECIBIDO POR:

[Signature]
CANCELED
OTTO ELVERS
Industrias Oversen Ltda.C. C. HT



DESBASTADORA DE SUELAS BILLY

- Afilado De Cuchillas
- Servicio De Troquelado
- Cilindradora
- Venta De Desbaste
- Servicio De Repujado
- Arreglo De Maquinas
- Todo Tipo De Costura

BILLY HERRERA
cel. 3103378678

FERNANDO HERRERA
cel. 3112088098

GUILLERMO HERRERA
cel. 3132604062

Carrera 22 No. 14-70 Sur Tel.: 2725779
E-mail: desbastadoradesuelasbilly@hotmail.com

Desbastadora de Suelas "TOLIMA"

Trabajo Garantizado y Extra rápido
Venta de Récuaños y Plantillas

Propietario: Guillermo Herrera

CRA. 22 No. 14-70 SUR TEL. 272 5779
BARRIO RESTREPO - BOGOTÁ

2001	ENERO	FEBRERO	MARZO
	D L M J V S	D L M J V S	D L M J V S
	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8
	9 10 11 12 13 14 15	9 10 11 12 13 14 15	9 10 11 12 13 14 15
	16 17 18 19 20 21 22	16 17 18 19 20 21 22	16 17 18 19 20 21 22
	23 24 25 26 27 28 29	23 24 25 26 27 28	23 24 25 26 27 28 29 30 31
	ABRIL	MAYO	JUNIO
	D L M J V S	D L M J V S	D L M J V S
	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 2 3 4 5 6 7 8
	11 12 13 14 15 16 17 18	11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14
	19 20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24	15 16 17 18 19 20 21
	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31	22 23 24 25 26 27 28 29 30
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
D L M J V S	D L M J V S	D L M J V S	
1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6	
6 7 8 9 10 11 12	10 11 12 13 14 15 16	7 8 9 10 11 12 13	
13 14 15 16 17 18 19	17 18 19 20 21 22 23	14 15 16 17 18 19 20	
20 21 22 23 24 25 26	24 25 26 27 28 29 30	21 22 23 24 25 26 27	
27 28 29 30 31	31	28 29 30	
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
D L M J V S	D L M J V S	D L M J V S	
1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6	
5 6 7 8 9 10 11	9 10 11 12 13 14 15	7 8 9 10 11 12 13	
12 13 14 15 16 17 18	16 17 18 19 20 21 22	14 15 16 17 18 19 20	
19 20 21 22 23 24 25	23 24 25 26 27 28 29	21 22 23 24 25 26 27	
26 27 28 29 30 31	30	28 29 30 31	

Anexo 2.

000137

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES
Oscar Torres Pardo

Fecha de Ingreso :Enero 2-87
Fecha de Retiro :Dic. 31-87
Dias Trabajados: 360
Salario Base:\$22.510.00

Cesantias	\$ 22.510.00
Int.s/cesantías	2.701.00
Prima de Serv.	22.510.00
Vacaciones	10.255.00

Total	\$ 57.976.00
	=====

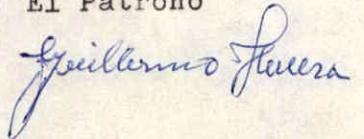
Son:Cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos con
00/100 mda.cte.

El Trabajador



Oscar Torres Pardo
C.de C.79.428.995 de Bogotá

El Patrono



Guillermo herrera

Bogotá Dic.12 de 1.987

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES

Manuel Cárdenas Ayala

Fecha de Ingreso :87.09.09

Fecha de Retiro :87.12.31

Días Trabajados :114

Salario Base :\$22.510.00

Cesantías \$ 7.129.00

Int.s/cesant. 271.00

Prima de Serv. 3.565.00

Total \$10.965.00

=====

Son: Diez mil novecientos sesenta y cinco pesos con 00/100
Mda.cte.

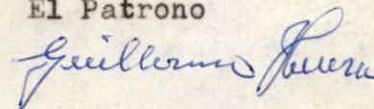
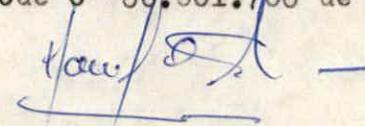
El Trabajador

El Patrono

Manuel Cárdenas Ayala

Guillermo Herrera

Cde C 86.001.708 de Granada-M.



Bogotá Dic.12 de 1.987

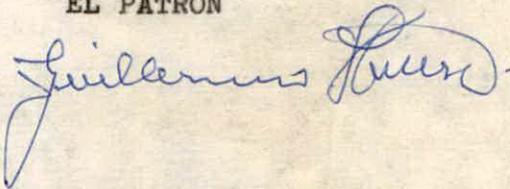
LIQUI

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES AL SEÑOR MAURICIO GRAJALES
DE FEBRERO 2 DE 1.987 AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.

LIQUIDACION TOTAL	-----	\$ 30.796.00
MENOS PRESTAMO	-----	3.000.00
NETO A PAGAR	-----	\$ 27.796.00

EN CONFORMIDAD EL SEÑOR GUILLERMO HERRERA QUEDA A PAZ Y SALVO
CON EL TRABAJADOR, EN LO QUE CORRESPONDE A SUELDO Y PRESTACIONES
SOCIALES.

EL PATRON



EL TRABAJADOR

Mauricio Grajales B
777 008-07307

LICENCIAS (1)

ULTIMO SUELDO (2)

PAGOS PARCIALES DE CESANTIA (3)

OTRAS DEDUCCIONES (4)

OBSERVACIONES

CONSTANCIA.—Se hace constar expresamente lo siguiente:

1º—Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidación, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargos por trabajo nocturno, descansos remunerados, cesantia, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo, primas, caizado y overoles, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

2º—En consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración y revisión de la presente liquidación, su aprobación y el giro de cheques, ha exigido varios días, por lo cual ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminación del contrato, el trabajador conviene expresamente en que el término transcurrido entre la terminación del contrato y la fecha de esta liquidación y pago ha sido el necesario y razonable para estos efectos y que, en consecuencia, no ha habido mora en el pago.

3º—Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común ánimo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre patrono y trabajador, quienes recíprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, por cualquier circunstancia, estén pendientes de reconocimiento o pago. (Art. 15, CST).

4º—Se deja constancia, igualmente, de que al trabajador se le dió orden para el examen médico de egreso.

Lugar y fecha de esta liquidación

El Trabajador, Ana del Pilar Norentes

El Patrono

C.C. o NIT.

C.C. o NIT.

Testigo

Testigo

C.C.

C.C.

PREPARADA

REVISADA

APROBADA

CONTABILIDAD

LICENCIAS (1)

ULTIMO SUELDO (2)

PAGOS PARCIALES DE CESANTIA (3)

OTRAS DEDUCCIONES (4)

OBSERVACIONES

CONSTANCIA.—Se hace constar expresamente lo siguiente:

1º—Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidación, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargos por trabajo nocturno, descansos remunerados, cesantía, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo, primas, caizado y overoles, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

2º—En consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración y revisión de la presente liquidación, su aprobación y el giro de cheques, ha exigido varios días, por lo cual ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminación del contrato, el trabajador conviene expresamente en que el término transcurrido entre la terminación del contrato y la fecha de esta liquidación y pago ha sido el necesario y razonable para estos efectos y que, en consecuencia, no ha habido mora en el pago.

3º—Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común ánimo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre patrono y trabajador, quienes recíprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, por cualquier circunstancia, estén pendientes de reconocimiento o pago. (Art. 15, CST).

4º—Se deja constancia, igualmente, de que al trabajador se le dió orden para el examen médico de egreso.

Lugar y fecha de esta liquidación

El Trabajador, *[Signature]* C.C. 79428995
C.C. o NIT.

El Patrono
C.C. o NIT.

Testigo
C.C.

Testigo
C.C.

PREPARADA—

REVISADA

APROBADA

CONTABILIDAD

LICENCIAS (1)

ULTIMO SUELDO (2)

PAGOS PARCIALES DE CESANTIA (3)

OTRAS DEDUCCIONES (4)

OBSERVACIONES

CONSTANCIA.—Se hace constar expresamente lo siguiente:

1º—Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidación, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargos por trabajo nocturno, descansos remunerados, cesantia, vacaciones, auxilios por enfermedad, accidentes de trabajo, primas, calzado y overoles, auxilio de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

2º—En consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración y revisión de la presente liquidación, su aprobación y el giro de cheques, ha exigido varios días, por lo cual ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminación del contrato, el trabajador conviene expresamente en que el término transcurrido entre la terminación del contrato y la fecha de esta liquidación y pago ha sido el necesario y razonable para estos efectos y que, en consecuencia, no ha habido mora en el pago.

3º—Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común ánimo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre patrono y trabajador, quienes recíprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, por cualquier circunstancia, estén pendientes de reconocimiento o pago. (Art. 15, CST).

4º—Se deja constancia, igualmente, de que al trabajador se le dió orden para el examen médico de egreso.

Lugar y fecha de esta liquidación

El Trabajador, Maria de Jesús Maldonado El Patrono

C.C. o NIT. 51.872.756 Bogotá C.C. o NIT.

Testigo

Testigo

C.C.

C.C.

PREPARADA

REV'SADA

APROBADA

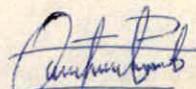
CONTABILIDAD

LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES
 OSCAR TORRES PARDO
 C.de C. 79.428.995de Bogotá
 Año :1.985

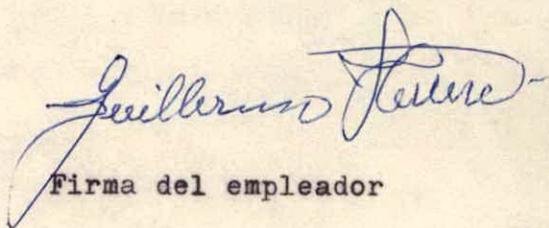
Cesantias	\$	14.000.00
Intereses s/Cesant.		11.680.00
Prima de Servicios		7.000.00
Vacaciones		7.000.00

Total \$ 36.680.00

Son:Treinta y seis mil seiscientos ochenta pesos con 00/100
 Mda.cte.



Firma del empleado
 c.de c. 79.428.995 de Btá.



Firma del empleador

LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES

MARIA DE JESUS MALDONADO ROMERO

C.C. 51.877.756 de Bogotá

Año 1.985

Cesantia	\$ 5.650.00
Interesess/Cesantias	283.00
Prima de Servicios	5.650.00
Vacaciones	6.779.00

Total	\$ 18.362.00
	=====

Son: Diez y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos con 00/100
Mda. cte.

Firma del empleado
c.c. 51.877.756 de Btá.
María de Jesús Maldonado.

Guillermo J. J. J.
Firma del empleador

Bogotá Diciembre 14 de 1.985

BOGOTÁ, Diciembre 14 de 1932

C. C. de la S. de la S. de la S.
Mesa del empujón

El Sr. Jefe de la Mesa

Señor Jefe de la Mesa: Por medio de la presente se le comunico que he sido designado para ocupar el cargo de

Docentes

\$ 18.325.00

Asesorías

\$ 2.445.00

El Sr. Jefe de la Mesa

\$ 2.020.00

Intereses de los préstamos

\$ 2.885.00

Costos

\$ 2.020.00

C. C. de la S. de la S. de la S.
Mesa del empujón
BOGOTÁ, Diciembre 14 de 1932
RELACIONES FINANCIERAS SOCIALES

NO CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE RENTA
GRANDES CONTRIBUYENTES
(RESOLUCION 10738 DICIEMBRE 22 DE 2000)

FECHA: 2008/04/29 OPERACION: 07NJJ0429097
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R022611718
HORA: 11:16:22
MATRICULA/INSCRIPCION: 00926776
HERRERA GUILLERMO
NIT/C.C: 00000119106
FORMA DE PAGO: - EF

DESCRIPCION	MONED	VALOR
CERTIFICADO DE MAT	PESOS	\$*****1,600.00
TOTAL PAGADO.....	PESOS	\$*****1,600.00

RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN
NO. DE RADICACION 03-2219-13
RETENEDORES DE IVA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ES MUCHO MAS DE LO QUE USTED CONOCE DE ELLA



CONTRIBUYENTE



Alcaldia Mayor de Santa Fe de Bogota, D.C.

DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Mex03

96101

001

100.146 AÑO GRAVABLE 1996

A- IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION

KR 22 14 70 SUR

DILIGENCIA ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRICULA INMOBILIARIA

050209129

3. CEDULA CATASTRAL

15 9 21 36

4. AREA DEL TERRENO (M2)

150

NO COLOQUE DECIMALES

5. AREA CONSTRUIDA (M2)

80

NO COLOQUE DECIMALES

6. ESTRATO

3

7. DESTINO

10

8. TARIFA

5

PORMIL DECIMAL

B- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

HERRERA GUILLERMO

10. PROPIETARIO

X

POSEEDOR

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C. X NIT.

119106

DV.

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION

CARRERA 22 14 70 SUR

13. TELEFONO

2725779

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLoS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C- LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)

AA

7500000

15. IMPUESTO A CARGO (REGLON 14 POR CASILLA 8) /1000

FU

38000

16. Más: SANCIONES

VS

0

17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLON 15+16)

HA

38000

D- PAGO

18. VALOR A PAGAR

VP

38000

19. Más: TOTAL DESCUENTOS

TD

6000

Más: INTERESES DE MORA

IM

0

21. TOTAL A PAGAR (REGLON 18-19+20)

TP

32000

E- CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

COLOQUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO

F- FIRMA FIRMA DEL DECLARANTE

Guillermo Herrera

Banco Colombia Suc: Barrio Restrepo 2331 C/001-20 960429 11:52:55 IMPUES 00098 Codi NOMBRE/Acti/100000 10210150622 Valor Efectivo 9 11116 *****32,000.00 *****32,000.00

-CONTRIBUYENTE-

**FORMULARIO PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LEA CUIDADOSAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE LLENAR EL
FORMULARIO Y UTILICE EL BORRADOR COMO EJEMPLO**

El formulario debe llenarse a máquina o en letra imprenta sin tachones, enmendaduras, ni borrones, utilizando tintas de color oscuro (negra o azul). Si lo llena a máquina inicie la escritura en la primera casilla del respectivo renglón, dejando un espacio entre palabras. No es necesario escribir una letra por cada casilla.

Ejemplo: 1. Apellidos y nombres o razón social:

G A R Z O N P E Ñ A P E D R O

Si lo llena manualmente, hágalo en letra imprenta mayúscula utilizando una casilla por cada una de las letras o números de la información solicitada, dejando un espacio entre palabras.

Ejemplo: 1. Apellidos y nombres o razón social:

G A R Z O N P E Ñ A P E D R O

Utilice un formulario por cada uno de los bienes inmuebles que generen Impuesto Predial Unificado independientemente de que esté inscrito o no en Catastro
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

A- IDENTIFICACION DEL PREDIO.

1. DIRECCION. Escriba la dirección del predio en forma clara y sin enmendaduras; no incluya el nombre del barrio, conjunto o agrupación a menos que haga parte de la dirección. Para predios urbanizables no urbanizados, rurales y suburbanos diligencie con los datos conocidos como dirección del predio.

Si se trata de garaje o depósito con matrícula inmobiliaria independiente al apartamento, casa o local, debe declarar en forma independiente, con su dirección e identificación completa y específica, por ejemplo KR 7 No 2-28 IN 6 GJ 104; o KR 7 No 2-28 IN 6 DP 4.

RECUERDE: Esta dirección identifica su inmueble y con base en ella se abonará sus pagos, escribala siempre de la misma forma. Si deja en blanco esta casilla o la diligencia incorrectamente, dará lugar a tener por no presentada esta declaración y le acarrearán sanciones legales, evitelas.

2. MATRICULA INMOBILIARIA. Escribala de acuerdo al número asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para el predio objeto de la declaración. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

3. CEDULA CATASTRAL. Escribala según certificación catastral. Si no cuenta con esta información, no diligencie esta casilla.

4. AREA DE TERRENO. Coloque el número de metros cuadrados correspondientes al área total del terreno del inmueble objeto de la declaración; éste figura en la Escritura Pública. Si se trata de propiedad horizontal escriba cero (0). No coloque decimales.

5. AREA CONSTRUIDA. Coloque el total de metros cuadrados construidos que corresponde a la sumatoria de las áreas cubiertas. No coloque decimales.

6. ESTRATO. Si su predio es urbano residencial, diligencie esta casilla con el estado fijado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

7. DESTINO. Escriba en este campo el código que corresponda al predio según clasificación que encontrará en las tablas de la instrucción 8.

8. TARIFA. De acuerdo con las siguientes tablas:

B- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL. Escriba estos datos tal como figuran en el documento de identificación.

10. PROPIETARIO O POSEEDOR. Marque con X según corresponda.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD. Marque con X el recuadro respectivo C.C. (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) o NIT. (Número de Identificación Tributaria) y escriba el número del documento. DV. (Dígito de Verificación del NIT). En ningún caso escriba guiones o letras y no deje espacio entre números.

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION. Escriba la dirección que en Santa Fe de Bogotá utiliza para todos los efectos legales.

13. TELEFONO. Escriba el número telefónico del contribuyente.

NOTA: Cuando no se suministre la identificación del declarante (casillas 9 y 11), o no se informe la dirección para notificación (casilla 12), o se indiquen estos datos en forma equivocada o incorrecta, la declaración se tendrá por no presentada y le acarrearán sanciones legales, evitelas.

C- LIQUIDACION PRIVADA.

14. AUTOAVALUO. Valor del predio determinado por el contribuyente.

Para todos los predios el Autoavalúo no puede ser inferior al mayor de los siguientes valores:

a.- Autoavalúo del año inmediatamente anterior incrementado en el 19.46%. (Índice de Precios al Consumidor - IPC -).

b.- Avalúo catastral del año inmediatamente anterior incrementado en el 19.46%. (Índice de Precios al Consumidor - IPC -).

c.- Avalúo catastral de formación vigente para 1996.

TENGA EN CUENTA: Si el autoavalúo no atiende los mínimos señalados le acarrea sanciones.

EL AUTOAVALUO ES COSTO FISCAL PARA LA DETERMINACION DE LA RENTA O GANANCIA OCASIONAL EN EL CASO DE ENAJENACION DEL PREDIO.

15. IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de multiplicar el autoavalúo (Renglón 14) por la tarifa del impuesto (Casilla 8). Si este valor es mayor que el doble del impuesto liquidado correctamente en la declaración por el mismo predio en el año 1995 (renglón 17 de la declaración de 1995), coloque el doble de dicho valor, salvo que se trate de los casos expresamente excluidos por la Ley.

Si el predio es totalmente exento diligencie con cero (0); si es parcialmente exento escriba el resultado de aplicar la tarifa al valor correspondiente de la parte no exenta.

16. SANCIONES. Calcule el valor de la (s) sanción (es) por extemporaneidad, corrección u otras sanciones, que deba liquidar con esta declaración o corrección y escribalo en este renglón.

Recuerde que el valor de las sanciones no puede ser inferior al establecido como sanción mínima (la sanción mínima que se debe liquidar para cualquier declaración que se presente durante el año 1996 es de \$77.000).

17. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 15 y 16.

D- PAGO.

18. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que por concepto de impuesto y/o sanciones va a cancelar simultáneamente con la presentación de esta declaración.

19. TOTAL DESCUENTOS. Si declara y cancela la totalidad del impuesto a cargo hasta la fecha del primer descuento calcule el 15% del impuesto a cargo (renglón 15) y coloque el resultado renglón. Si lo hace después de esta fecha y hasta la fecha límite para el segundo descuento el 10% del impuesto a cargo (renglón 15) y colóquelo en este renglón.

20. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses de mora, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

21. TOTAL A PAGAR. Escriba el resultado de restar al valor del renglón 18, el valor del renglón 19 y sumar el valor del renglón 20.

E- CORRECCION.

22. Sólo cuando sea corrección de una declaración presentada con anterioridad por el año 1996, marque con X el recuadro y escriba el número del AUTOADHESIVO (rótulo colocado por la entidad recaudadora) de la declaración anterior que se corrige.

F- FIRMA

Incluya nombre, identificación y firma del declarante. Si la declaración no está firmada se tendrá por no presentada.

CLASIFICACION	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Rurales	1	16
Rurales Residenciales	35	16
Suburbanos	36	16
Suburbanos Residenciales	37	16
Rurales Institucionales	6	5
Recreativos	7	5
Zonas Verdes Metropolitanas	8	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1, 2 Y 3	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Hasta 70 mts. cuadrados de construcción.	9	4
Más de 70 mts. cuadrados de construcción.	10	5
URBANOS RESIDENCIALES ESTRATOS 4, 5 Y 6	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Estrato 4 hasta 100 mts. cuadrados de construcción.	11	6
Estrato 4 más de 100 mts. y hasta 150 mts. cuadrados de construcción.	12	6
Estrato 4 más de 150 mts. cuadrados de construcción.	13	7
Estratos 5 y 6 hasta 220 mts. cuadrados de construcción.	14	7
Estratos 5 y 6 más de 220 y hasta 300 mts. cuadrados de construcción.	15	8
Estratos 5 y 6 hasta 300 mts. cuadrados de construcción.	16	8.5
INDUSTRIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Alto impacto	17	10
Medio impacto	18	9
Bajo impacto	19	8.5
COMERCIALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	20	8
Zonal	21	8.5
Metropolitano	22	9.5
Predios donde funcionen oficinas de instituciones financieras sean o no de su propiedad.	23	15
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	34	8.5
CIVICO INSTITUCIONALES	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Local	24	5
Zonal	25	6
Metropolitano	26	6.5
Predios institucionales de propiedad de entidades educativas en donde funcionen establecimientos aprobados por la Secretaría de Educación.	27	5
URBANIZABLES NO URBANIZADOS Y URBANIZADOS NO EDIFICADOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Igual o inferior a 100 mts. cuadrados de terreno.	28	12
Superior a 100 mts. cuadrados de terreno.	38	33
EXENTOS	DESTINO	TARIFA (POR MIL)
Exento total	39	0
Exento parcial	40	De acuerdo al tipo de predio

Si su predio es parcialmente exento la tarifa será la correspondiente al tipo de predio y se aplicará a la parte de Autoavalúo que no es exenta.

2011



Impuesto predial unificado

2011201011630984211

2011

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. P. AAA0012ECCN | 2. CÉDULA INMOBILIARIA 050S209129 | 3. CÉDULA CATASTRAL 15S 21 36
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 22 14 70 S

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 5. TERRENO 124 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 151.6 | 7. TARIFA 9.5 | 8. AJUSTE 111000 | 9. EXENCION 0

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20161185
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 22 14 70 SUR | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	06/MAY/2011	Hasta	01/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		75,009,000		75,009,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		602,000		602,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		192,000		192,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		410,000		410,000
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		410,000		410,000
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		410,000		410,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		41,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		369,000		410,000
G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		41,000		41,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		410,000		451,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

AUTOADHESIVO

IBC BOGOTÁ, D.C. - D.O.I. 2

10207040109595

(415) 77072026000 1010020 10207040109595

SELLO O TIMBRE

HSBC

18 ABR 2011

RECIPIENTE DE RECAUDO SA'NA LUCIA

RECIBIDO CON PAGO \$369,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2015301010123242366

No. referencia del recaudo

15013671766

301
100-148

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
1. CHIP AAA0012ECCN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 209129	5. TERRENO (M2) 124.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 151.60	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 113,000
3. CEDULA CATASTRAL 15S 21 36		9. EXENCIÓN 0.00			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 24B 13 70 SUR					
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN GUILLERMO HERRERA			11. CC 119106		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 24B 13 70 SUR			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001		
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta	07/09/2015	(dd/mm/aaaa)	Hasta
					(dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA		136,347,000		
15. IMPUESTO A CARGO	FU		1,182,000		
16. SANCIONES	VS		172,000		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS*					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		1,182,000		
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,354,000		
H. PAGOS					
20. VALOR A PAGAR	VP		1,354,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0		
22. INTERÉS DE MORA	IM		75,000		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		1,429,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
		Mi aporte debe destinarse al proyecto		<input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA		1,429,000		

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2015301010123242366

No. referencia del recaudo,
15013671766

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE		B. FECHAS LIMITES DE PAGO	
1. CHIP AAA0012ECCN	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 24B 13 70 SUR	Hasta	07/09/2015
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL GUILLERMO HERRERA		(dd/mm/aaaa)	Hasta
			(dd/mm/aaaa)
4. IDENTIFICACIÓN CC 119106			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)			
		TP	1,429,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI	<input type="checkbox"/>
		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
		Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
		<input type="checkbox"/>	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +			
		TA	1,429,000



(415)7707202600856(8020)15013671766048381370(3900)00001001429000(96)20150907

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.

HERRERA GUILLERMO
CRA 22-14 70 SUR

Z.P. 302

PAGUE HASTA 04 ENE 89
E-3 TS. 03 MZ. 2104202

RESIDENCIAL

FACTURA DE DICIEMBRE / 88

TELEFONO 272577998 149

TARIFA BASICA DEL MES	322.00
CONSUMO 11-10 A 12-10 [576]	1,152.00
FONDO POPULAR DEL DEPORTE	30.00
LARGA DISTANCIA (VER DETALLE)	468.90
IMPUESTOS 6 %	116.60
AJUSTE AL PESO	.50

\$***2,090.00

ULTIMOS CONSUMOS 560 602 721 379 537

DONDE Y COMO EFECTUAR SUS PAGOS

Los pagos pueden ser realizados en los Bancos o Corporaciones de la ciudad o en cualquiera de las siguientes Cajas de la Empresa:

CAJAS PERMANENTES E.T.B.

- | | |
|--|---|
| CENTRO - Carrera 8a. No. 20-56 Sótano | BACHUE - Transversal 96 No. 77A-31 |
| CHAPINERO - Calle 58 No. 13-27 | SANTA LUCIA - Av. Caracas No. 42-00 Sur |
| CHICO - Calle 90 No. 15-62 | USAQUEN - Avenida 7a. No. 117-54 |
| ENERGIA - Calle 13 No. 37-35 | ACCUEDUCTO - Calle 22 F No. 40-99 |
| FONTIBON - Calle 22 Carrera 99 Esquina | MUZU - Autopista Sur No. 48-10 |
| KENNEDY - Carrera 80 No. 36-21 Sur | YOMASA - Calle 89 Sur No. 46A-00 Este |

CAJAS TEMPORALES E.T.B.

- | | |
|--|--------------------------|
| SANTA INES - Cra. 5 Este No. 28-75 Sur | DEL 1 AL 10 DE CADA MES |
| BOCHICA - Transversal 35 Bis No. 28-31 Sur | DEL 1 AL 10 DE CADA MES |
| OLAYA - Calle 25 SUR No. 14A-78 | DEL 1 AL 10 DE CADA MES |
| SOACHA - Calle 14 No. 6-40 | DEL 1 AL 10 DE CADA MES |
| PUENTE ARANDA - Carrera 65 B No. 9-38 | DEL 1 AL 10 DE CADA MES |
| CRUCES - Cra. 8a. No. 2-31 | DEL 1 AL 10 DE CADA MES |
| SAN FERNANDO - Calle 69 A No. 47-15 | DEL 11 AL 20 DE CADA MES |
| ESMERALDA - Transversal 40 A No. 44-51 | DEL 21 AL 30 DE CADA MES |

PAGO DE FACTURAS CON SERVICIO SUSPENDIDO

Calle 57 No. 13-60, Calle 13 No. 37-35, Cra. 8 No. 20-56 ventanillas 14 y 15

EL PAGO OPORTUNO SERA DE BENEFICIO PARA USTED Y LA EMPRESA

Evítese problemas cancelando oportunamente esta factura de cobro. El incumplimiento en el pago implicará la suspensión del servicio y el eventual retiro de la línea.

Verifique que su desprendible quede correctamente timbrado por la registradora.

Después de retirarse de la ventanilla no se atenderá ningún reclamo por devolución de dinero.

Para cualquier aclaración o reclamo sobre la cuenta, le solicitamos acercarse a nuestras oficinas de acuerdo a los siguientes casos:

Por concepto de Servicio local: Cra. 12 No. 23-93, Calle 57 No. 13-60 y Ci. 13 No. 37-35

Por concepto de Larga distancia: Cra. 12 No. 23-95 y Calle 90 Central Chicó.

HABLAMOS DE SERVICIO, SOMOS LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

HERRERA GUILLERMO
CRA 22-14 70 SUR

Z.P. 302 000150

PAGUE HASTA 10 NOV 88
E-3 TS. 03 MZ.2104202

RESIDENCIAL

FACTURA DE OCTUBRE / 88

TELEFONO 2725779 68

TARIFA BASICA DEL MES 294.00

CONSUMO 09-10 A 10-10 [379] 682.20

FONDO POPULAR DEL DEPORTE 30.00

LARGA DISTANCIA (VER DETALLE) 137.60

BOVENTAS 6 % 66.85

AJUSTE AL PESO .35

S***1,211.00

008201 • 03.11.88

0000 0-3

*.05 AN

0027 *1211.000 M

ULTIMOS CONSUMOS 549 623 560 602 721

IMPRESO POR Formatec

REQUIERE PARA SU VALIDEZ IMPRESION DE REGISTRADORA

PAG.***1

NIT. 899 999 115-8

No. 35509467

ETB. 1100 50 84 37

DONDE Y COMO EFECTUAR SUS PAGOS

Los pagos pueden ser realizados en los Bancos o Corporaciones de la ciudad o en cualquiera de las siguientes Cajas de la Empresa:

CAJAS PERMANENTES E.T.B.

CENTRO - Carrera 8a. No. 20-56 Sótano
CHAPINERO - Calle 58 No. 13-27
CHICO - Calle 90 No. 15-62
ENERGIA - Calle 13 No. 37-35
FONTIBON - Calle 22 Carrera 99 Esquina
KENNEDY - Carrera 80 No. 36-21 Sur

BACHUE - Transversal 96 No. 77A-31
SANTA LUCIA - Av. Caracas No. 42-00 Sur
USAQUEN - Avenida 7a. No. 117-54
ACUEDUCTO - Calle 22 F No. 40-99
MUZU - Autopista Sur No. 48-10
YOMASA - Calle 89 Sur No. 46A-00 Este

CAJAS TEMPORALES E.T.B.

SANTA INES - Cra. 5 Este No. 28-75 Sur
BOCHICA - Transversal 35 Bis No. 28-31 Sur
OLAYA - Calle 25 SUR No. 14A-78
SOACHA - Calle 14 No. 6-40
PUENTE ARANDA - Carrera 65 B No. 9-38
CRUCES - Cra. 8a. No. 2-31
SAN FERNANDO - Calle 69 A No. 47-15
ESMERALDA - Transversal 40 A No. 44-51

DEL 1 AL 10 DE CADA MES
DEL 11 AL 20 DE CADA MES
DEL 21 AL 30 DE CADA MES

PAGO DE FACTURAS CON SERVICIO SUSPENDIDO

Calle 57 No. 13-60, Calle 13 No. 37-35, Cra. 8a. No. 20-56 Ventanillas 14 y 15

EL PAGO OPORTUNO SERA DE BENEFICIO PARA USTED Y LA EMPRESA

Evítese problemas cancelando oportunamente esta factura de cobro. El incumplimiento en el pago implicará la suspensión del servicio y el eventual retiro de la línea.

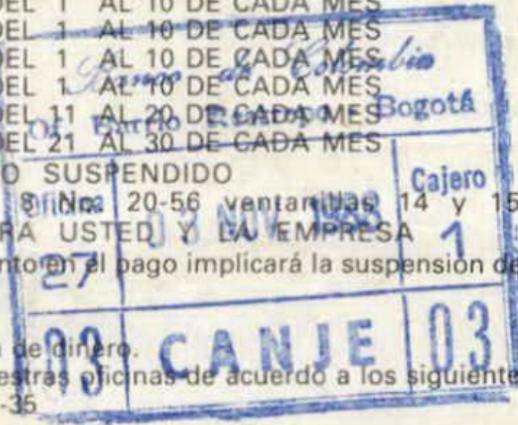
Verifique que su desprendible quede correctamente timbrado por la registradora.

Después de retirarse de la ventanilla no se atenderá ningún reclamo por devolución de dinero.

Para cualquier aclaración o reclamo sobre la cuenta, le solicitamos acercarse a nuestras oficinas de acuerdo a los siguientes casos:

Por concepto de Servicio local: Cra. 12 No. 23-93, Calle 57 No. 13-60 y Ci. 13 No. 37-35

Por concepto de Larga distancia: Cra. 12 No. 23-95 y Calle 90 Central Chicó.



HABLAMOS DE SERVICIO, SOMOS LA EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA

CICLO	CUENTA INTERNA	VIGEN	CONSUMO DE :
B	036749-0	6	OCT/01/88 A NOV/30/88

DIRECCION	Z. POSTAL
CRA 22 NO 14 70 S	0310

NOMBRE	CONTROL
GUILLERMO HERRERA	FEB/07/89

CLASE USO	ESTRATO	DIAMETRO	TARIFA	No. LOCALES	No. SERVICIOS
RIDENCIAL	3		NOV	000	001

LOS VALORES POR RECARGO Y RECONEXION
SE COBRARAN EN SU PROXIMO RECIBO

OPORTUNO HASTA ENE / 02 / 89

RECARGO \$69.00 HASTA ENE / 12 / 89

RECONEXION \$750.00 DESDE ENE / 13 / 89

CONCEPTO :	VALOR :
SERV. AGUA 2 MESES	1,533.24
SERV. ALCANTARILLADO	766.76
	000 151

TOTAL ACUEDUCTO 2,300.00

 EDIS RECOLECCION DE BASURA 473.00

TOTAL A PAGAR \$2,773.00

REPORTE LAS FALLAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y/O ALCANT. AL TEL 2-440001

MED. RETIRADO	PROMEDIO	ANTEP. CONSUMO	PENULT. CONSUMO	ULTIMO CONSUMO	LEC. ACTUAL	LEC. ANTERIOR	C.C.	CONSUMO ACTUAL M ³
.	45	51 1	28 5	27 5	5572	5537	1	35

USUARIO

SEÑOR SUSCRIPTOR:

HAGA BUEN USO DEL AGUA. CUIDELA! EL AGUA ES SALUD.
EL VALOR DE LA RECONEXION SE COBRA DEPENDIENDO DEL ESTRATO SOCIOECONOMICO
O DEL DIAMETRO DE LA ACOMETIDA SEGUN LA CLASE DE USO.

**CODIGOS CLASE USO
SERVICIO RESIDENCIAL**

<u>ABREVIATURA</u>	<u>DESCRIPCION</u>
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
INQUILINA	INQUILINATO
AREAS COMUN	AREAS COMUNALES
MIXTO	RESIDENCIAL INDUSTRIAL
	RESIDENCIAL COMERCIAL

SERVICIO "NO" RESIDENCIAL

INDUSTRIAL	INDUSTRIAL
COMERCIAL	COMERCIAL
OFICIAL	OFICIAL
ESPECIAL	ESPECIAL

CODIGO DE CONSUMO (C C)

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>
1	MEDIDOR CON CONSUMO NORMAL
5	MEDIDOR CON BAJO CONSUMO
6	MEDIDOR CON ALTO CONSUMO
8	MEDIDOR TRABADO
A	INFILTRACION SIN DAÑOS VISIBLES
B	DAÑO ALARGADOR Y/O SUBIDOR
C	MEDIDOR CON ALTO CONSUMO CONFIRMADO
D	CONSUMO ACUMULADO DE VARIAS VIGENCIAS
E	MEDIDOR CON ALTO CONSUMO SIN REVISION INTERNA
G	MEDIDOR ADULTERADO



075502 • 28.
0000 0-3
0027 *2773.00

Espacio para sellos y registro de caja

FECHA

**Exija aquí sellos y timbres,
sin ellos su recibo carece de validez**





EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, D.E

CALLE 22 C No. 40-99

RECIBO DE PAGO

DIRECCION						Z. POSTAL	CIC	CTA INTERNA		
CRA 22 NO 14 70 S						03 10	8	036749 0		
GUILLERMO HERRERA			EN	3 000	1	DIC10/87		A FEB10/88		
NOMBRE			EST.	C. USO	No. SERV	CONSUMO DE				
CONCEPTO							VALOR			
SERVICIO AGUA DE 2 MESES							61 MT3		2.116.72	
SERVICIO ALCANTARILLADO									1.058.28	
							000		152	
<p>ES HORA DE PAGAR SU PREDIAL CON DESCUENTO ESPECIAL.</p>										
EDIS SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA							396.00			
EFECTUE SU		1 BANCO O EMPRESA HASTA			MAR*10/88		3.571.00			
PAGO EN:		2 BANCO Y EMPRESA CON RECARGO HASTA			MAR*17/88		3.660.00			
		3 EMPRESA CON RECONEXION DESDE			MAR*18/88		4.410.00			
ABR*15/88		84 Y		71 1		78 1		5354		
ULTIMOS CONSUMOS							LEC. ACTUAL		LEC. ANTERIOR C.C.	
							5293		1	

-SSM-2104-2-02AC

NO. 14871

SEÑOR SUSCRIPTOR:

**ANTES DE PAGAR VERIFIQUE QUE LA DIRECCION CORRESPONDA A SU PREDIO.
ESTE RECIBO NO SERA VALIDO SIN EL TIMBRE Y/O SELLO DE CANCELACION.
PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITASE MOLESTIAS.**

CONCEPTOS QUE PUEDEN APARECER EN EL RECIBO

1. "SERVICIO DE AGUA": VALOR DE LOS METROS CUBICOS CONSUMIDOS (INCLUYE EL CARGO FUO)

NOTA

a) EL CARGO FUO. PARA SERVICIO RESIDENCIAL LE DA DERECHO A CONSUMIR HASTA 10 M3 EN UN MES.

b) SI ADEMAS DE VIVIENDA EXISTE COMERCIO O INDUSTRIA (SERVICIO MIXTO) SE APLICA UN RECARGO DEL 15% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO DE AGUA

2. "SERVICIO DE ALCANTARILLADO": TODOS LOS USUARIOS DE ACUEDUCTO A QUIENES SE LES PRESTE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO TENDRAN UN RECARGO POR ESTE CONCEPTO.

3. "CUOTAS": COBROS DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR LA EMPRESA (POR INSTALACION REDES, ETC.).

4. "DEUDA ANTERIOR": VALOR DE LAS FACTURAS NO CANCELADAS.

5. "RECARGO POR DEUDA ANTERIOR": VALOR CAUSADO POR MORA EN LA CANCELACION DE LA ULTIMA FACTURA.



EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

NUMERO DE CUENTA

CR 22 N 14 70 S

041050220001400700000000

GUILLERMO HERRERA

CONTADOR

02465531

ULTIMOS CONSUMOS ANTE PENULTIMO 1949 PENULTIMO 9 ULTIMO 1012

CODIGO	L. ACTUAL	L. ANTERIOR	FACTOR	CONSUMO K.W.H.	VALORES
030	2589	1454	1	00 1135	5,986
<p>LEA</p> <p>LAS INSTRUCCIONES DEL RESPALDO</p>					100 153

(2)	(00)	ESTRATO	3	No. DE FAMILIAS	
RECIBO No.	2205417	PAGO OPORTUNO HASTA	05	FEB88\$	6,986**
PERIODO FACTURADO		CON RECARGO HASTA	19	FEB88\$	7,161**
DESDE: 06	NOV 87	SUSPENSION DESDE	22	FEB88\$	7,651**
HASTA: 07	ENE 88				

NIT. 99.999.082

ESEA Former Electric Company of Colombia S.A.

ACTUALICE SIN COSTO EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

DATOS UTILES

ESTE RECIBO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE CANCELACION.
RECTIFIQUE LA DIRECCION DEL RECIBO ANTES DE PAGAR EL SERVICIO.
EL PAGO OPORTUNO EN LOS BANCOS Y CORPORACIONES DE LA CIUDAD, LE EVITARA MOLESTIAS
INNECESARIA.

VERIFIQUE QUE EL CODIGO DE TARIFA CORRESPONDE A SU ACTIVIDAD.

**CONSERVE SUS RECIBOS CANCELADOS PARA SUSTENTAR CUALQUIER RECLAMO
Y EVITAR LA SUSPENSION DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO**

SOLICITE INFORMACION AL TELEFONO: 222 4811

TABLA DE CODIGOS DE TARIFAS

Residencial	440/442/443	Diurna (0 h. a 16 h. y de las 22 h. a las 24 h.) baja/media/alta tensión.	760	Legalización de carga
010/020 Areas comunes res.			770	Cuota de red
030 Con contador			780	Cambio de nombre
040 Servicio sin contador	441	Agrícola diurna	790/791	Cuota de letras
050 Pilas acueducto	450	Servicio sin contador	800	Factura(s) anterior(es) no cancelada(s)
Comercial	451	Agrícola servicio sin contador	810	Cuota financiación deuda
300/320/330 Con contador	440/462/463	Reactiva nocturna	820	Alquiler transformador
340 Servicio sin contador		baja/media/alta tensión.	850	Reclamo pago en Banco
342 Previsión con contador	440/472/473	Reactiva diurna	851	Reclamo pago en Caja
345 Provisión con contador		baja/media/alta tensión.	870	Servicio directo no facturado (residencial)
350/360 Reactiva	480/483	Madrugada	880	Servicio directo no facturado (comercial)
Industrial		media/alta tensión.	890	Servicio directo no facturado (industrial)
370 Hoteles	490/493	Reactiva madrugada		
390 Reactiva hoteles		media/alta tensión.	Créditos	
400 Tarifa sencilla	Débitos		900	Abono
401 Agrícola tarifa única	700	Cheque devuelto	910	Abono por pago doble
430/432/433 Nocturna (16 h. a 22 h.)	710	Saldo a cargo	950	Abono pago en Banco
baja/media/alta tensión.	740	Reintegros	951	Abono pago en Caja
431 Agrícola nocturna	780	Cobro pendiente		

**ECONOMICICE DINERO HACIENDO
BUEN USO DE LA ENERGIA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

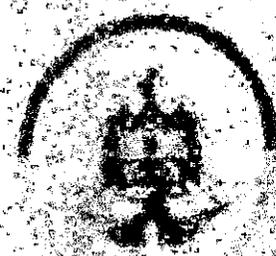
BOGOTÁ - ZONA SUR

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

FECHA: 6-1-2010 06 ENE 2010		SOLICITUD DE CORRECCIÓN No. 888 (Uso exclusivo de Oficina)			
Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur: Solicito a usted ordenar a quien corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:					
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Guillermo Herrera					
DIRECCIÓN: Carrera-22-N-14-705			TELÉFONO: 2 39 3905		
INTERÉS JURÍDICO	PROPIETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO (Anexar poder o autorización)		<input type="checkbox"/>
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo)	<input type="checkbox"/>	OTRO (Acreditarlo)		<input type="checkbox"/>
CORREGIR EN					
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S)		No(s). 505.-209129			
ENCABEZAMIENTO:	MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>	VEREDA	<input type="checkbox"/>	CÉDULA CATASTRAL <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>	ANOTACIÓN(ES) No(s). 5
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN					
El numero de la sedula. le falta un numero -					
Guillermo Herrera. C. 119106 - Bogota					
SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA					
ANEXA DOCUMENTOS: (NO) (SÍ)			DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD		
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PÚBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD					
DECISION - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemquetoba

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Unión Marital de Hecho
No. 110013110023-2016-00703-00
Bogotá D.C., trece (13) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Habiendo sido subsanada la demanda dentro de los términos legales y por encontrarse reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

1. ADMITASE la demanda de UNION MARITAL DE HECHO y
consecuente existencia de la Sociedad Patrimonial entre compañeros
permanentes instaurada a través de apoderada judicial por la señora
MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO en contra de los herederos
determinados ROSAURA HERRERA ROJAS, BRAVAN STIBEN HERRERA
ROJAS, ALFONSO HERRERA AGUILAR y JOSE GUILTERMO
HERRERA, y Herederos indeterminados del causante GUILTERMO
HERRERA.

2. Imprímase a esta actuación el trámite del proceso VERBAL acorde con
el Art. 368 del C. G. del P., en armonía con los preceptos de la Ley 54 de
1990 y demás normas concordantes.

3. Notifíquese personalmente este proveído a los demandados y conséle
traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20)
días.

4. Ejemplácese a los herederos indeterminados del causante GUILTERMO
HERRERA, en la forma y términos que señala el Art. 293 del C. G. del P.,
cuyas publicaciones deberán hacerse en un listado a través de un diario
de amplia circulación Nacional como "El Tiempo", "El Espectador", "El
Espacio", "La República" o "El Nuevo Siglo".

5. Al notificarse el demandado señor JOSE GUILTERMO HERRERA, se le
requerirá para que aporte su Registro Civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE
RAFAEL BARRERA NUÑEZ

100-155

Anexo 4



JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12C- 23 Ed. Nemqueteba

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Número Proceso: 110013110023201600703
Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
Fecha: 10:00: A.M. del 9 de Julio de 2018.

Fecha inicio Audiencia: 10:00:AM del 9 de Julio de 2018
Fecha final Audiencia: 12:10 P.M. del 9 de Julio de 2018
JUEZ: RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
DEMANDANTE: MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO
DEMANDADOS: ROSAURA HERRERA ROJAS Y OTROS.
APODERADA DEMANDANTE: DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
APODERADOS PARTE DEMANDADA: OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS
ARCADIO CHACÓN MURILLO
TESTIGOS: MARIA ADELINA CASTRO SARMIENTO
HUGO FRANCISCO ROJAS
JULIO OLIVER TAPIERO GARCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por uno de los extremos de la parte pasiva, por las razones consignadas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** la Existencia de la Unión Marital de Hecho entre los señores **MARÍA GLADYS ROJAS ALFONSO** y **GUILLERMO HERRERA** ya fallecido, desde el día 18 de Mayo del año 1985 y hasta el día 17 de diciembre de 2015, conforme lo dicho en las consideraciones de esta sentencia, por haber vivido en forma permanente e ininterrumpida durante ese periodo.

TERCERO: **DECLARAR** la Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho habida entre los señores **MARÍA GLADYS ROJAS ALFONSO** y **GUILLERMO HERRERA**, desde día 31 de diciembre de 1990 y hasta el día 17 de Diciembre de 2015, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Con la muerte del señor **GUILLERMO HERRERA**, quedó disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial de hecho conformada y antes declarada.

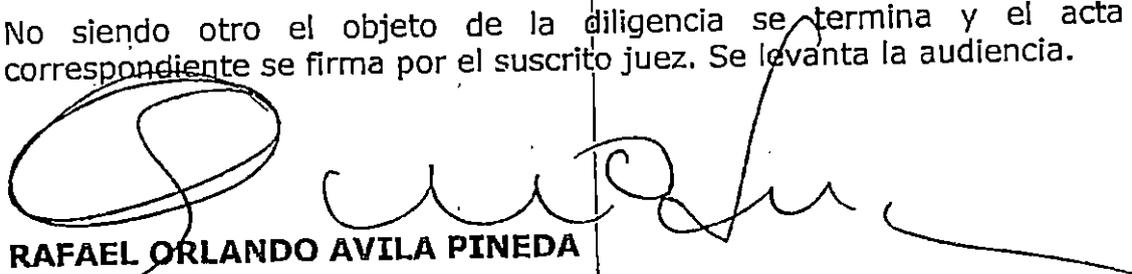
QUINTO: Sin especial condena costas, por no aparecer causadas.

SEXTO: Inscribir la presente sentencia en los Registros Civiles de nacimiento de los compañeros. Oficiese.

SEPTIMO: Por secretaría y a costa de las partes, expídanse copias auténticas y magnética de esta decisión si así lo solicitan.

OCTAVO: Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por el suscrito juez. Se levanta la audiencia.


RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
JUEZ



PERSONERIA DE BOGOTA 11-06-2019 01:53:0
2019ER632536 0 1 Fo1:1 Anex:5
Origen: PN/MARIA GLADYS ROJAS ALFONS
Destino: DIRECCION CENTRO DE CONCILIACION

DIRECCIÓN CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

FECHA DE RADICACIÓN (DD/MM/AAAA): 11 JUNIO DEL 2019
SEDE: CALLE 43 N° 25B-17 CAC

ASUNTO:	* SOLICITUD DE COPIA AUTÉNTICA	SOLICITUD DE COPIA SIMPLE	DESARCHIVO / DESGLOSE	TOMA DE FOTOGRAFÍA O ESCANEADO
		X		

**Es de aclarar que, si requiere copia auténtica del acta o constancia de la conciliación, deberá instaurar una denuncia por pérdida de la misma, en la página de la Policía Nacional y adjuntarla a este formato.*

DATOS DEL (DE LA) SOLICITANTE:

NOMBRE DEL (DE LA) SOLICITANTE:	<u>MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO</u>
NÚMERO DE CÉDULA:	<u>35.334.742</u>
DIRECCIÓN DOMICILIO:	<u>CIL 34 N° 23-20 SUR</u>
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL:	<u>310 2397504</u>
CORREO ELECTRÓNICO:	
FIRMA:	<u>Maria Gladys Rojas A</u>

EN CALIDAD DE:

CITANTE	CITADO (A)	** APODERADO (A)		** AUTORIZADO (A)
		CITANTE	CITADO (A)	
		X		

*** Tenga en cuenta que, si usted NO hace parte vinculante del proceso, debe presentar por escrito autorización simple, adjuntando fotocopia de la cedula de quien autorizara; y si es apoderado(a) posterior a la conciliación debe aportar poder otorgado ante Notaria y dirigido a la Personería de Bogotá D.C.*

NÚMERO DEL EXPEDIENTE:	<u>no. CR 30-30704</u>
FECHA (DD/MM/AAAA):	<u>02 DE MARZO DEL 2016</u>
CITANTE:	<u>MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO</u>
CITADO (A):	<u>ALFONSO TERPELA AECILLAK</u>
SEDE EN LA QUE SE RADICÓ:	<u>CALLE 30 N° 25-29</u>

SEÑALE QUE DOCUMENTO SOLICITA:

COPIA ACTA DE CONCILIACIÓN	COPIA CONSTANCIA DE NO ACUERDO	COPIA CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE	COPIA CONSTANCIA DE INASISTENCIA DOS PARTES	COPIA DESISTIMIENTO	COPIA INADMISIÓN	OTRO (Escriballo)
						<u>COPIA EXPEDITE</u>

RECIBIDO A SATISFACCIÓN:

NOMBRE:	
NÚMERO DE LA CÉDULA:	
TOTAL FOLIOS RECIBIDOS:	
FIRMA:	
FECHA DE RECIBIDO (DD/MM/AAAA):	

• ESTE ESPACIO SÓLO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

FECHA DE RECIBIDO EN ARCHIVO (DD/MM/AAAA)	
NOMBRE QUIEN RECIBE	
FECHA SOLICITUD AL ARCHIVO CENTRAL (DD/MM/AAAA)	
No. SINPROC	

CAJA	
CARPETA	
FECHA TRANSFERENCIA (DD/MM/AAAA)	

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTA: Si Este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Miércoles 02 de Marzo del 2016

SEÑOR(A)
ALFONSO HERRERA AGUILAR
CALLE 34 # 23-20 SUR
BOGOTA , BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. CR30_30704 del Miércoles 02 de Marzo del 2016

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO identificado(a) con C.C. 35534742**, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "**EL SEÑOR ALFONSO HERRERA AGUILAR HAGA ENTREGA DE LOS BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO HERRERA (Q.E.P.D) Y RENDICION DE CUENTAS**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **31 DE MARZO DEL 2016 09:00 AM.**, en nuestra SUPERCADDE CRA. 30 ubicada en la **Carrera 30 Nro. 25-90 Módulo D, Teléfono 3509081 - 2688407 - 2688401**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

Allo
JAIME ELIAS DIAZ GRANADOS SIERRA
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860061
Registro: ROSALBA HERNANDEZ OSPINA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Miércoles 02 de Marzo del 2016

SEÑOR(A)
ROSAURA HERRERA ROJAS
CALALE 34 # 23-20 SUR
BOGOTA , BOGOTÁ D.C.

ASUNTO:UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No.CR30_30704 del Miércoles 02 de Marzo del 2016

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO** identificado(a) con C.C. 35534742, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: " **EL SEÑOR ALFONSO HERRERA AGUILAR HAGA ENTREGA DE LOS BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO HERRERA (Q.E.P.D) Y RENDICION DE CUENTAS**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **31 DE MARZO DEL 2016 09:00 AM.**, en nuestra SUPERCADÉ CRA. 30 ubicada en la **Carrera 30 Nro. 25-90 Módulo D, Teléfono 3509081 - 2688407 - 2688401**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos . La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes .

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:


JAIME ELIAS DIAZ GRANADOS SIERRA
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860061
Registro: ROSALBA HERNANDEZ OSPINA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
 Ministerio del Interior y de Justicia
 Código No. 3186

BOGOTÁ D.C. Miércoles 02 de Marzo del 2016

SEÑOR(A)
BRAYAN STIVEN HERRERA ROJAS
CALLE 34 # 23-20 SUR
BOGOTA , BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. CR30_30704 del Miércoles 02 de Marzo del 2016

Respetado Señor(a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **MARIA GLADYS ROJAS ALFONSO identificado(a) con C.C. 35534742**, presento(aron) al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: " **EL SEÑOR ALFONSO HERRERA AGUILAR HAGA ENTREGA DE LOS BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO HERRERA (Q.E.P.D) Y RENDICION DE CUENTAS**".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **31 DE MARZO DEL 2016 09:00 AM.**, en nuestra SUPERCADDE CRA. 30 ubicada en la **Carrera 30 Nro. 25-90 Módulo D, Teléfono 3509081 - 2688407 - 2688401**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art. 2 Num.2 de la ley 640 del 2001.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:


JAIME ELIAS DIAZGRANADOS SIERRA
Abogado Conciliador
Cód: N° 31860061
Registro: ROSALBA HERNANDEZ OSPINA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: _____ FECHA: _____

000 162

16

Bogotá, D.C. Marzo de 2016

Señores

PERSONERIA DISTRITAL
UNIDAD DE CONCILIACION
CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL
CIUDAD

30704
31 de Marzo
a/o
Dr. June Ruiz

Asunto: Solicitud de aplazamiento citación.

ALFONSO HERRERA AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en nombre propio, acudo para que se aplase la conciliación solicitada por la señora María Gladys Rojas Alfonso vecina de esta ciudad y residente según notificación, por el siguiente:

HECHO

No procede la acción de conciliación por tratarse de un juicio de sucesión, y por tanto hasta que no se determine por parte de la fiscalía general de la nación, las acciones a tomar en favor del suscrito y en contra de la Señora María Gladys Rojas Alfonso por las continuas perturbaciones, no es conducente ninguna actuación en esta vía.

Por lo anterior

SOLICITO

Se anule la solicitud de la conciliación citada por la personería distrital el día 31 de marzo de 2016 a las 10:00 am, en contra del suscrito y a favor de la Señora Gladys Rojas.

NOTIFICACIONES

Al interesado en la: Carrera 24 B numero 13-70 Sur Barrio Restrepo

A la Señora María Gladys Rojas Alfonso en la: Calle 34 Sur numero 23-20 Barrio Quiroga

Atentamente,



ALFONSO HERRERA AGUILAR

CC. 19.488 DSB

Anexo copia querrela.

Rosa/SA
28/03/16
9:50
3 Anexos

Bogotá, D.C. Marzo de 2016

Señor

FISCAL

UNIDAD QUERELLABLES

CIUDAD)

)

)

Asunto: Solicitud de caución por perturbación.

) REPÚBLICA DE COLOMBIA	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Oficina Asignaciones de la Dirección	
Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C.	
RECIBIDO	
Nº. Interno	07775
Fecha	28 MAR 2016
Hora	3:45 PM
Nombre	RG
Bogotá, D.C.	

ALFONSO HERRERA AGUILAR y JOSE GUILLERMO HERRERA SANCHEZ identificados como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, actuando en nombre propio, acudimos para que se nos ampare de las acciones de perturbación a nuestro buen nombre, la tranquilidad del hogar, las falsas denuncias y las demás acciones asociadas a la perturbación a los derechos legales y constitucionales, en contra de la señora María Gladys Rojas Alfonso vecina de esta ciudad y residente según notificación, por los siguientes:

HECHOS

1. Desde el fallecimiento de nuestro padre ocurrido el 17 de diciembre de 2015, la señora Gladys Rojas, compañera permanente, se ha dado a la tarea de perseguirnos con llamadas y citaciones para obligar a los suscritos a iniciar la sucesión del fallecido.
2. Argumenta la señora Gladys, que por su condición de compañera permanente tiene derecho a un reconocimiento en monetario, que en su momento se le hacía a mi señor padre.
3. Insiste en llamar a exigir se renuncie por parte de los suscritos a los derechos de sucesión o se inicie el proceso, de forma inmediata.
4. Presento ante la Oficina de Conciliación de la Personería Distrital, solicitud de presentación de Alfonso Herrera, para determinar el manejo de los bienes de mi difunto padre, desconociendo la exigencia legal del juicio de sucesión.

De acuerdo con lo anterior, hacemos la siguiente:

SOLICITUD

Se conmine a la Señora Gladys Rojas, a cesar cualquier acción en contra de los suscritos, consistente en llamadas, visitas, citaciones, señalamientos y demás acciones que se constituyan en perturbación a los derechos de los suscritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el código de procedimiento penal, es el fiscal el competente para conocer y detener así como sancionar la conducta asocial de la Señora Gladys Rojas. "ARTÍCULO 522. LA CONCILIACIÓN EN LOS DELITOS QUERELLABLES. La conciliación se surtirá obligatoriamente y como requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal, cuando se trate de delitos querellables, ante el fiscal que corresponda, o en un centro de conciliación o ante un conciliador reconocido como tal.

En el primer evento, el fiscal citará a querellante y querellado o diligencia de conciliación. Si hubiere acuerdo procederá a archivar las diligencias. En caso contrario, ejercerá la acción penal correspondiente, sin perjuicio de que las partes acudan al mecanismo de la mediación.

Si la audiencia de conciliación se realizare ante un centro o conciliador reconocidos como tales, el conciliador enviará copia del acta que así lo constate al fiscal quien procederá al archivo de las diligencias si fue exitosa o, en caso contrario, iniciará la acción penal correspondiente, si fuere procedente, sin perjuicio de que las partes acudan al mecanismo de la mediación.

La inasistencia injustificada del querellante se entenderá como desistimiento de su pretensión. La del querellado motivará el ejercicio de la acción penal, si fuere procedente.

En cualquier caso, si alguno de los citados fuere incapaz, concurrirá su representante legal.

La conciliación se ceñirá, en lo pertinente, a lo establecido en la Ley 640 de 2001."

FUNDAMENTOS DE HECHO

Señor Fiscal, esta situación se venia presentando en vida de nuestro señor padre, pero por respeto al mismo, nunca solicitamos el inicio de una investigación, o de una sanción para la Señora Gladys Rojas, pero dadas las ultimas circunstancias en las que insulto nuestro buen nombre; en el momento del sepelio de mi padre, no permitiendo la entrada a la sala de velación y el no poder acompañar su cuerpo hasta la ultima morada, acción que acompañaron los demás familiares con insultos e injurias, en nuestra contra, amen de las continuas comunicaciones, visitas y ahora citaciones, para que se le entreguen los bienes de nuestro padre sin un debido juicio de sucesión, nos vimos obligados a presentar esta querella.

Por tal razón, ahora nos vemos abocados a la penosa necesidad de solicitar ante su Despacho, auxilio para que no se continúe con estas acciones, iniciadas con citaciones a conciliaciones de alimentos, que no procedió por la existencia de bienes y de una pensión a favor de mi padre y luego conciliación para un reajuste a un canon de arrendamiento que no posee ningún sustento legal.

Señor Fiscal estamos cansados que esta señora Gladys Rojas, se sirva de los medios legales para perseguirnos sin razón evidente alguna.

000.165

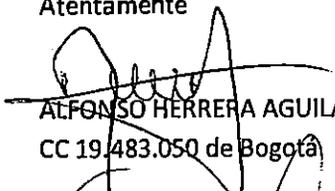
1a

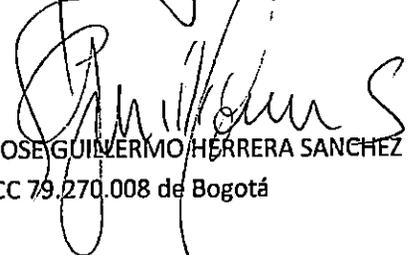
NOTIFICACIONES

A los interesados en la: Carrera 24 B numero 13-70 Sur Barrio Restrepo

A la Señora María Gladys Rojas Alfonso en la: Calle 34 Sur numero 23-20 Barrio Quiroga

Atentamente


ALFONSO HERRERA AGUILAR
CC 19.483.050 de Bogotá


JOSE GUILLERMO HERRERA SANCHEZ
CC 79.270.008 de Bogotá

PERSONERIA DE BOGOTA

SOLICITUD DE CONCILIACION

Código: 07-RE-01
Versión: 01 Página: 01
Vigencia desde: 18-11-2013

Centro de Conciliacion

(Este trámite es gratuito)

Bogotá D.C., SEPT-10-2015

No. 29371

Señores:
PERSONERIA DE BOGOTA
CENTRO DE CONCILIACION
SEDE: KRASO

Fecha Audiencia: Oct 20/15
Hora Audiencia: 11:00
Abogado Conciliador: D. JUAN DE

Presente

Respetados señores:

Yo, GUILLERMO HERRERA
Identificado(a) con C.C. 119.106 de Bogotá D.C.
actuando en nombre propio, solicito al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., se sirva
COMPADRECER A LA SRA. MARIA OTILIA AGUILAR
MONTENEGRO CON CEDULA DE CIUDADANIA N: 20161185

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial o, en su defecto, agotar la etapa conciliatoria obligatoria conforme lo ordena el artículo 36 de la Ley 640 de 2001 sobre los siguientes:

HECHOS

VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA KRA 24B N: 13-70 SUR
BARRIO RESTREPO OCCIDENTAL

PRETENSIONES:

Pretendo que: LLEGAR ACUERDO PARA LA VENTA DEL INMUEBLE

La Conciliación, un aporte para la convivencia y la paz

(Este trámite es gratuito)



SOLICITUD DE CONCILIACION

Código: 07-RE-01
Versión: 01 | Página: 02
Vigencia desde: 18-11-2013

CENTRO DE CONCILIACION

(Este trámite es gratuito)

PRUEBAS Y ANEXOS

Todos los que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar, deberán ser allegados al momento de radicar la presente solicitud. Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

CERTIFICADO DE TRAMITACION MATRICULA INTORBIUARIA

Cant. Follos:

CUANTIA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a \$ 300.000.000 =

NOTIFICACIONES

QUIEN CITA: NOMBRE: GUILLERMO HERRERA
Dirección: CALLE 34 N° 23-20 SUR B QUIROGA
Teléfono: 753.59.85 CEL 3102397504

NOMBRE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

CITADO(S): NOMBRE: MARIA OTILIA AGUIR MONTENEGRO
Dirección: RUA 24 B N° 13-70 SUR B RESTREPO
Teléfono: 8071965-3103379678

NOMBRE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

NOMBRE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

(Si hay más citados, continuar al respaldo de esta hoja).

PACTO POR LA TRANSPARENCIA

- Las personas a las que cita o que puedan tener interés en el trámite, acuerdo o decisión tomada en la presente solicitud de conciliación, son funcionarios de la Personería de Bogotá?
SI NO NO SÉ
- Con firma de la presente solicitud, declaro que no soy funcionario de la Personería de Bogotá.
- Manifieste si con anterioridad a este escrito, ha presentado solicitud de conciliación por los mismos hechos y entre las mismas partes, en alguna de las sedes del Centro de Conciliación de la Personería, o en otro Centro.
SI Dónde? _____ No. NO

La Conciliación, un aporte para la convivencia y la paz

(Este trámite es gratuito)

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia Código 3186

"CORREO CERTIFICADO"

"AL INGRESAR NO PIDA TURNO, DIRIJASE A LA SALA RESPECTIVA Y ANUNCIE SU LLEGADA"

Bogotá, 10 de septiembre de 2015

Señores
MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO
CARRERA 24 B N° 13-70 SUR BARRIO RESTREPO
BOGOTÁ

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. 29371 del 10 de septiembre de 2015

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GUILLERMO HERRERA**, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **LLEGAR A UN CUERDO PARA LA VENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 24 B N° 13-70 SUR.**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **20 DE OCTUBRE DE 2015 a las 11:00 A.M.**, en nuestra sede Central ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Torre B SUPERCADÉ MODULO D, Bogotá, teléfono 3509081 TEL. fax 2688407. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL, PODER GENERAL, POR ESCRITURA PUBLICA, con constancia de vigencia).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentra a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,

JAIME DIAZ GRANADOS SIERRA
Abogado Conciliador

Rosalba.

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA

FECHA

Guillermo Herrera

11/09/2015

Bogotá

10/09/2015

6

000 170

Señores:

PERSONERIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Asunto: Poder

GUILLERMO HERRERA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 119106 de Bogotá por medio del presente escrito manifestó a usted que otorgo Poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **DIANA MARINA CANGREJO RUIZ** persona también mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No 53.167.691 de Bogotá y T.P No 175.348 del C.S.J. Para que actúe e intervenga en mi nombre y representación en la audiencia de conciliación con la señora **MARÍA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO**.

Mi apoderada queda ampliamente facultadas con las potestades generales señaladas en la ley, y las específicas de asistir e intervenir en la audiencia de conciliación, transigir, sustituir, reasumir, desistir, intervenir en la práctica de pruebas, audiencias y diligencias y en general ejercer todas las facultades del Art. 70 C.P.C.

Atentamente,

Guillermo Herrera
GUILLERMO HERRERA
No 119106 de Bogotá

Acepto,

Diana Marina Cangrejo Ruiz
DIANA MARINA CANGREJO RUIZ
C.C. No. 53.167.691 de Bogotá
T.P. 175.348 del C.S.J.

NOTARIA Notari **7a**
CIRCULO DE BOGOTA CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **DIANA MARINA CANGREJO RUIZ** quien se identificó con: C.C. No. 53167691 de BOGOTÁ

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: 175348 CSJ QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

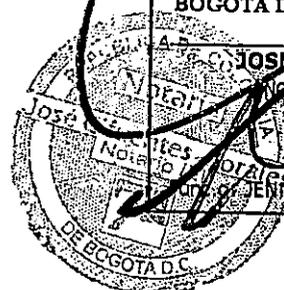
NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 2008 2015 10:30:48.354912

JOSE MARIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Jose Mario Cifuentes Morales

144615



7

300 171

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

10 4 15 5 51

Solicitud Conciliación No. 29371 del 10 de Septiembre de 2014

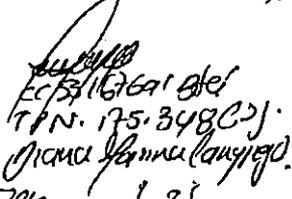
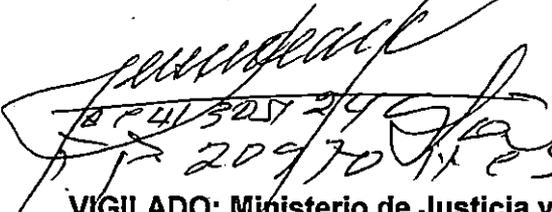
Bogotá, D.C., 20 de Octubre de 2015

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Carrera 30, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, deja constancia que:

- 1- El Señor **GUILLERMO HERRERA** identificado(a) con CC. 119.106, solicita se cite a audiencia de conciliación en materia **CIVIL** a la señora **MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO** identificado con CC. 20.161.185, con el fin de llegar a un acuerdo o agotar requisito de procedibilidad relacionado con LA DIVISION O COMPRA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DE QUE SON COPROPIETARIOS UBICADO EN LA CARRERA 24 B No. 13-70 SUR DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-209129.
- 2- Que conforme lo anterior, se citó a audiencia de conciliación para el día 20 de Octubre de 2015, a las 11:00 a. m., en la Sede Supercade Carrera 30 del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, ubicada en la carrera 30 No. 25-90 Torre B.
- 3.- Que instalada y desarrollada la audiencia de conciliación del 20 de Octubre de 2015, a la que asistieron por la parte convocante El Señor **GUILLERMO HERRERA** identificado(a) con CC. 119.106, junto a su apoderada Dra. **DIANA MARINA CANGREJO RUIZ** identificado(a) con CC. 53.167.691 y TP. 175348 del CSJ. y de otro lado por la parte convocada, la señora **MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO** identificado con CC. 20.161.185, junto a su apoderada Dra. **TERESA DE JESUS AREVALO MARTINEZ** identificada con CC. 41.305.124, **LAS PARTES NO LLEGARON A UN ACUERDO** que pusiera fin a sus diferencias por no existir ánimo conciliatorio. En consecuencia, quedan las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria y agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 640 de 2001.
- 4- Que la diligencia de conciliación se da por terminada hoy 20 de Octubre de 2015, a las 11:45 a. m.


JAI ME DIAZ GRANADOS SIERRA
Abogado Conciliador
Código 3186-0061


119106 Bogotá


ECSJ 167691 del
TPN. 175.348 CSJ.
Diana Marina Cangrejo
Maria Otilia Aguil
Montenegro
CC 20161185 Bogotá

41305124
20970
VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho



Bogotá, 11 de Junio del 2019

8

PERSONERIA DE BOGOTA 11-06-2019 01:51:3
2019ER632535 0 1 Fo1:1 Anex:5
Origen: PN/MARI GLADYS ROJAS ALFONSO
Destino: DIRECCION CENTRO DE CONCILI

000.172

Señores
Personería de Bogotá, D.C.
Al servicio de la ciudad
Centro de conciliación
Carrera 43 No 25B-17
C.A.C

Asunto: Solicitud de copia simple del expediente No.29836, fecha: 20 de octubre del 2015.

Cordial saludo, por motivos de solicitud de oficios solicito a ustedes copia simple del expediente No.29836, fecha: 20 de octubre del 2015.

Informo a ustedes que la persona citante, Guillermo Herrera falleció el pasado 17 de diciembre del 2015 y la persona citada, Alfonso Herrera ha realizado una demanda en contra mía y dicho expediente solicitado es para ser entregado a mi abogado para este servir como prueba a la respuesta a mi demanda.

En calidad de viuda de Herrera solicito a ustedes de manera atenta copia del expediente solicitado.

A continuación informo datos.

Numero del expediente: 29836
Fecha: 20 de octubre de 2015
Citante: Guillermo Herrera
Citado: Alfonso Herrera Aguilar
Sede en la que se radico: Carrera 30 No 25-90

Anexo.

Fotocopia del certificado de defunción
Fotocopia registro de defunción
Fotocopia acta unión marital de hecho
Fotocopia de cedula

Gracias por la atención prestada.

Maria Gladys Rojas A
Atentamente

María Gladys Rojas Alfonso
C.C 35.334.742 de Bogotá.
Cel. 3102397504
Calle 34 No 23-20Sur, Barrio: Quiroga

["CORREO CERTIFICADO"]

"AL INGRESAR NO PIDA TURNO, DIRIJASE A LA SALA RESPECTIVA Y ANUNCIE SU LLEGADA"

Bogotá, 20 de octubre de 2015

Señor(es)
ALFONSO HERRERA AGUILAR
CARRERA 22 B # 14-70 SUR
BOGOTA

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. 29836 del 20 de octubre de 2015

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GUILLERMO HERRERA**, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **ACUERDO PARA QUE SE INCREMENTE EL PRECIO DEL ARRIENDO DEL LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 24 # 14-70, A SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. INCLUIDA EL ARRIENDO DE LA MAQUINARIA O ENTREGA DEL LOCAL Y LA MAQUINARIA.**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **DICIEMBRE 09 DE 2015** a las **10:00 A.M.**, en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 30 No. 25-90 Torre B SUPERCADÉ MODULO D**, Bogotá, teléfono **3509081** TEL. fax **2688407**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

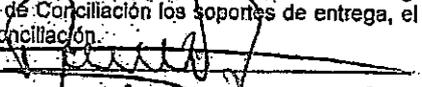
1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON. PRESENTACION PERSONAL, PODER GENERAL, POR ESCRITURA PUBLICA, con constancia de vigencia).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentra a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,


MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA 

FECHA **19 Nov 2015**

Diciembre 09 de 2015

000-174

Referencia: Aprobamiento de la conciliación

Alfonso Herrera Aguilar, Identificado con cedula de Ciudadanía 19.483.050 de Bogotá, vecino de la ciudad, Solicito de manera atenta el aplazamiento de la citación referente a la conciliación acuerdo por que se incrementa el precio del arrendo del local ubicado en la Carrera 24 # 14-10 a seiscientos mil pesos m/cte incluida el arrendo de la maquinaria o entrega del local y la maquinaria. Toda vez que requiere de oportuno para este diligencia, pues de no tenerlo se estaría violando mi derechos al debido proceso.

Acuerdo a la anterior requiere se me informe lo nuevo fecha de citación

Nombre: Alfonso Herrera Aguilar
~~Firma: Alfonso~~
Cedula: 19483.050 de Bogotá

Notificación 310 3319678

billyherreraaguilar@hotmail.com

2015
09/12/15
8:00
Rosa lv

CERTIFICACION

000 175

Yo ALFONSO HERRERA AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 19, 483,050 de Bogotá, certifico que mensualmente se la paga al señor GUILLERMO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No 119,106 de Guaduas una suma de \$ 300.000 pesos colombianos a concepto de arrendamiento de canon el cual se encuentra ubicado en la dirección carrera 24b número 13 - 70 barrio Restrepo.

Se firma a los quince (15) días del mes de agosto del 2015.

Cordialmente

Guillermo Herrera


ALFONSO HERRERA
C.C. 19.483.050

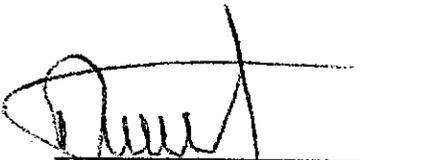
CERTIFICACIÓN

000.176

Yo ALFONSO HERRERA AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 19,483,050 de Bogotá, certifico que mensualmente se la paga al señor GUILLERMO HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No 119,106 de Bogotá una suma de \$ 300.000 pesos colombianos para ayuda de sus gastos personales.

Se firma a los quince (21) días del mes de agosto del 2015.

Cordialmente


ALFONSO HERRERA
C.G. 19.483.050
Teléfono 8071965
Celular 3103379678

(LEY 1582 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

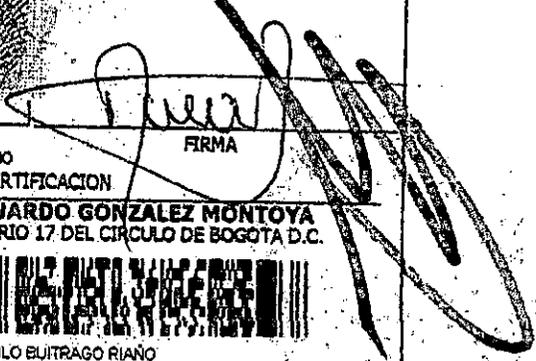
Notaria 17 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. HERRERA AGUILAR ALFONSO

CC. No. 19.483.050 de BOGOTA DC
y declaró que reconoce el contenido de este
documento, su firma y huella como suya.
Bogotá D.C. 24/08/2015 10:03 a.m

 HUELLA DEL INDICE DERECHO

 FIRMA

Documento: CERTIFICACION

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func. o: JUAN PABLO BUITRAGO RIANO
COTIS NP. 79906621

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia Código 3186

["CORREO CERTIFICADO"]

100 177

"AL INGRESAR NO PIDA TURNO, DIRIJASE A LA SALA RESPECTIVA Y ANUNCIE SU LLEGADA"

Bogotá, 20 de octubre de 2015

Señor(es)
ALFONSO HERRERA AGUILAR
CARRERA 22 B # 14-70 SUR
BOGOTA

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. 29836 del 20 de octubre de 2015

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GUILLERMO HERRERA**, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **ACUERDO PARA QUE SE INCREMENTE EL PRECIO DEL ARRIENDO DEL LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 24 # 14-70, A SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDA EL ARRIENDO DE LA MAQUINARIA O ENTREGA DEL LOCAL Y LA MAQUINARIA.**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **DICIEMBRE 09 DE 2015 a las 10:00 A.M.**, en nuestra sede Central ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Torre B SUPERCADÉ MODULO D, Bogotá, teléfono 3509081 TEL. fax 2688407. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL, PODER GENERAL, POR ESCRITURA PUBLICA, con constancia de vigencia).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentra a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,


MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA _____

FECHA _____



SOLICITUD DE CONCILIACION

Código: 03-RE-01
Versión: 01 | Página: 01
Vigencia desde: 18-11-2013

Centro de Conciliación

(Este trámite es gratuito)

Bogotá D.C., Octubre 20 de 2015

No.

Empty box for number

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA
CENTRO DE CONCILIACION
SEDE
Presente

Form for diligenciar: Fecha Audiencia, Hora Audiencia, Abogado Conciliador

Respetados señores:

Yo, Guillermo Herrera
identificado(a) con C.C. 119 106 de Bogotá
actuando en nombre propio, solicito al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., se sirva fijar fecha y hora, previa citación de los interesados, para realizar audiencia de conciliación con las siguientes personas:

Affonso Herrera Aguilar

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial o, en su defecto, agotar la etapa conciliatoria obligatoria conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 sobre los siguientes:

HECHOS

Desde hace un año le tengo amercado verbalmente al señor Affonso Herrera Aguilar en local ubicado en la Carrera # 14-70 sur ave. Veral de la ciudad con maquinaria como desmenuadora, foguadora de 25 toneladas, pesadora de suelas, dos niveladoras, una máquina de planchar, entre otros, desde entonces pago un arrendo muy bajo por el local y la maquinaria \$ 300.000 mil pesos mensuales y mi enfermedad diabetes me está afectando

PRETENSIONES

Pretendo que se cese al señor Affonso Herrera para que incrementé el precio del arrendo a \$ 600.000 mil pesos mensuales inculdo el arrendo de la maquinaria si no llego a un acuerdo respecto del precio del arrendo se le entregue la entrega del local y la maquinaria

Centro de Conciliación

(Este trámite es gratuito)

PRUEBAS Y ANEXOS

Todos los que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar, deberán ser allegados al momento de radicar la presente solicitud. Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

Certificado de tradición y libertad del inmueble

Cant. Folios:

CUANTIA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a \$ _____

NOTIFICACIONES

QUIEN CITA: NOMBRE: Guillermo Herrera
Dirección: Calle 24 # 23-20
Teléfono: 3535985

NOMBRE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

CITADO(S): NOMBRE: Affonso Herrera Aguilar
Dirección: Cra 22B # 14-70 50 - Cra 24 # 13-70 20
Teléfono: 310-3379678

NOMBRE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

NOMBRE: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

(Si hay más citados, continuar al respaldo de esta hoja).

PACTO POR LA TRANSPARENCIA

1. Las personas a las que cita o que puedan tener interés en el trámite, acuerdo o decisión tomada en la presente solicitud de conciliación, son funcionarios de la Personería de Bogotá?

SI _____ NO ✓ NO SÉ _____

2. Con firma de la presente solicitud, declaro que no soy funcionario de la Personería de Bogotá.

3. Manifieste si con anterioridad a este escrito, ha presentado solicitud de conciliación por los mismos hechos y entre las mismas partes, en alguna de las sedes del Centro de Conciliación de la Personería, o en otro Centro.

SI _____ Dónde? _____ No. ✓ NO _____

DEBERES Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C. <small>Individuo y Sociedad</small>	SOLICITUD DE CONCILIACION	Código: 03-RE-01
		Versión: 01 Página: 03
		Vigencia desde: 18-11-2013

Centro de Conciliación

(Este trámite es gratuito)

Favor suministramos la siguiente información requerida por el Ministerio del Interior y de Justicia en el Sistema de Información de Conciliación SIC:

INFORMACION DE LAS PARTES		
	Solicitante (Si son varios seleccione uno)	Solicitado (Si son varios seleccione uno)
Nombre	Guillermo Herrera	
C.C.	119 106	
Estado Civil	Unión marital	
Edad	82 años	
Ocupación	Pensionado	
Nivel de escolaridad	Primaria	
Estrato	3	
Localidad	18	

INFORMACION DEL CONFLICTO		
	Según la parte solicitante (Si son varios seleccione uno)	Según la parte solicitada (Si son varios seleccione uno)
Cuanto tiempo hace que inició el conflicto	un año	
Lugar de los hechos	Bogotá	
Conflicto CON o SIN violencia?	con violencia	
Conflicto CON o SIN intervención de terceros?	sin intervenciones	

A Atentamente,


 FIRMA DEL SOLICITANTE:
 C.C. No. 119 106

La Conciliación, un aporte para la convivencia y la paz

(Este trámite es gratuito)

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia Código 3186

["CORREO CERTIFICADO"]

"AL INGRESAR NO PIDA TURNO, DIRIJASE A LA SALA RESPECTIVA Y ANUNCIE SU LLEGADA" 000.181

Bogotá, 20 de octubre de 2015

Señor(es)
ALFONSO HERRERA AGUILAR
CARRERA 22 B # 14-70 SUR
BOGOTA

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. 29836 del 20 de octubre de 2015

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GUILLERMO HERRERA**, presento al centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: **ACUERDO PARA QUE SE INCREMENTE EL PRECIO DEL ARRIENDO DEL LOCAL UBICADO EN LA CARRERA 24 # 14-70, A SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDA EL ARRIENDO DE LA MAQUINARIA O ENTREGA DEL LOCAL Y LA MAQUINARIA.**

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **DICIEMBRE 09 DE 2015** a las **10:00 A.M.**, en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 30 No. 25-90 Torre B SUPERCADDE MODULO D**, Bogotá, teléfono **3509081** TEL. fax **2688407**. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

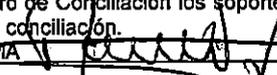
1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL, PODER GENERAL, POR ESCRITURA PUBLICA, con constancia de vigencia).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentra a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,


MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA 
FECHA **19 Nov 2015**

Diciembre 09 de 2015

000-182

Referencia: Aplazamiento de la conciliación

Alfonso Herrera Aguilár, Identificado con cédula de Ciudadanía 19.483.050 de Bogotá, vecino de la ciudad, Solicito de manera atenta el aplazamiento de la citación

referente a la conciliación acuerdo para que se

incremente el precio del arrendo del local ubicado en la

Carrera 24 # 14-16 a seiscientos mil pesos m/cfe

Inclida el arrendo de la maquinaria o entrega del

local y la maquinaria. Toda vez que requiere de apoderado

para este diligencia, pues de no tenerlo se estaría violando mi

derecho al debido proceso.

Acuerdo a la anterior requiere se me informe lo nuevo fecha de citación

Nombre: Alfonso Herrera Aguilár

~~Firma: Alfonso~~
Ced. b: 19483.050 de Bogotá

Notificación: 310 3319698

billherreraherrera@hotfmail.com

2015
09/12/15
8:00
Losa Bc

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003 000 183
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE INASISTENCIA 1 PARTE No. 10 4 5 4 9 -3
Solicitud Conciliación No. 29836 del 20 de octubre de 2015

PARTES:

Citante: **GUILLERMO HERRERA**

Citado: **ALFONSO HERRERA AGUILAR**

Bogotá, D.C., diciembre 29 de 2015

La suscrita abogada, obrando en calidad de Conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede SUPERCADE CARRERA 30, e inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el Código No. 3186-0032, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

- 1.- El señor: **GUILLERMO HERRERA**, con C.C. No.119.106 de Bogotá, solicitó se cite a diligencia de conciliación en materia CIVIL a: **ALFONSO HERRERA AGUILAR**, sobre un asunto relacionado con: ".....le tengo arrendado en forma verbal al citado un local ubicado en la carrera 22 No. 14-70 SUR.....le arrendé el local con maquinaria como desbastadora, troqueladora de 25 toneladas, repujadora de suelas, dos niveladoras y otras.....paga un arriendo muy bajo por el local y la maquinaria \$ 70.000.00 semanales y mi enfermedad de diabetes me está afectando.....PRETENSIONES:..... llegar a un acuerdo para incremento del arriendo a \$ 600.000.00 mensuales o de lo contrario la entrega del local y la maquinaria"
- 2.- Que el citante al momento de radicar la petición de conciliación, aportó en fotocopias documentos que obra a folios del 4 al 5 de la petición.
- 3.- Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación a realizarse el día 09 de diciembre de 2015, a las 10:00 a.m., en la SEDE SUPERCADE CARRERA 30 del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá ubicada en la carrera 30 No. 25-90 Torre B Módulo D, en Bogotá.
- 4.- Que el día de la diligencia se presentó el señor **GUILLERMO HERRERA**, con C.C. No.119.106 de Bogotá, en calidad de citante. No se hicieron presentes el citado: **ALFONSO HERRERA AGUILAR**, no obstante que el citante se comprometió a enviar las citaciones.
- 5.- Que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, el citado **ALFONSO HERRERA AGUILAR**, con C.C. No. 19.483.050 de Bogotá, justificó su inasistencia dentro del término legal.

Se expide la presente constancia de inasistencia como requisito de procedibilidad, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley 640 de 2001.


MARIA SBETTY TORRES RUIZ
Abogada Conciliadora
Código 3186-0032



Anexo 6

000.184

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
CATASTRO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
BOGOTÁ D. C.

0
SIIC

Radicacion No. 73882 Fecha 25/01/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: KR 22 14 70 S ,
Identificado con la cedula catastral: 155 21 36
Codigo Sector: 002104 01 12 000 00000, Codigo Chip: AAA0012ECCN
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cédulas Catastrales
Con Vigencia de Formacion: 1998 Destino (21)
COMERCIO EN CORREDOR COM. Usos: CORREDOR COMERCIAL NPH, HABITACIONAL MENOR O ISU
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 0
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 HERRERA GUILLERMO C 119106 50.000 NO
2 AGUILAR MONTENEGRO MARIA OTILI C 20161185 50.000 NO

Escritura No. 1513 del dia 5 del mes de Octubre, de 1979, Notaria: 11,
Circular Bogota D.C., Matricula Inmobiliaria: 050S209129

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno (M2) : 124.00 Valor Terreno (M2) : 280000.00
Area Construida (M2) : 151.60 Valor Construccion (M2) : 126291.10

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
53,866,000	2007	0.00
33,331,000	2006	0.00
31,896,000	2005	0.00
30,279,000	2004	0.00
31,772,000	2003	0.00
31,012,000	2002	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

Se expide en Bogota D.C a los 25 Dias del Mes de Enero de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

ll

Hotel Casbar de la India

Ad 2660675

Franko en Alvarado

Oranville, Ohio

SEÑOR

ALCALDE MENOR DE BOGOTA.

ALCALDIA MENOR ANTONIO NARIÑO ZONA XV

YO GUILLERMO HERRERA, ESTOY ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DE MI PROPIEDAD, SIN RAZON SOCIAL Y DESTINADO A DESVASTADORA DE SUELAS UBICADO EN LA CARRERA 22 SUR No. 14 - 70

ADJUNTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

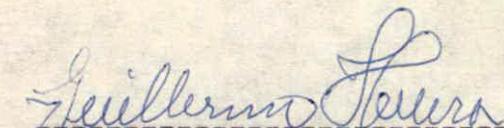
DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO No. 010764

RECIBO DE PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO No. 054280

CONCEPTO DE BOMBEROS No. 36049

PATENTE DE SANIDAD No. 35867.

ATENTAMENTE.



GUILLERMO HERRERA
C.C. No. 119.106 DE BTA.

-01- 80.000=
 01 Agosto 2015
 Alfonso Herrera
 Aguilar (Billy Herrera)
 Ochenta mil
 Pesos
 Señor Guillermo
 Herrera Cebalga #14.106
 Amado

02 80.000
 Alfonso
 Herrera Aguilar (Billy Herrera)
 Ochenta mil
 Pesos
 Guillermo Herrera
 Amado

Juzgado 18 Civil
 Municipal de Bogotá
 Dto. DESGLOSADO

Aprobado AGO 15
 No. 03
 CRA 24811370
 Recibido de
 la suma de 80.000
 por concepto de ALIENA
 15/08/2015

04
 Alfonso
 Herrera Aguilar (Billy Herrera)
 Noventa mil
 pesos m/c
 Guillermo
 Herrera
 Amado

05
 Alfonso
 Herrera Aguilar (Billy Herrera)
 Ochenta mil
 Pesos
 Guillermo
 Herrera
 Amado

06
 Alfonso
 Herrera Aguilar (Billy Herrera)
 Ochenta mil
 Pesos
 Guillermo
 Herrera
 Amado

01

Amado

02 \$ 80.000
19 Sept 2015

Alfonso

Herrera Aguilar (Billy Herrera)

Ochenta mil

pesos

Guillermo

Herrera

09

Amado

Alfonso

Herrera Aguilar (Billy Herrera)

Ochenta

Mil pesos

Dr. Guillermo

Herrera



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 6 6 4 2 4 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-07-04 17:18:43		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN DIANAVALLEBOS (BOG_DLMEDO_CARRERA BOGOTA D.C.)			
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN 00000 CP:111321		TELÉFONO 00000		
ENVIADO POR BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSALIRA HERRERA ROJAS					RADICADO 2018-129		PROCESO INTERROGATORIO DE PARTE			
ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.					NUM. OBLIGACIÓN: DR OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS					
DESTINATARIO ALFONSO HERRERA AGUILAR				DIRECCIÓN CARRERA 24 B NO. 13-70 SUR BARRIO RESTREPO			CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800
DICE CONTENEDOR MUESTRA			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN #0000397			NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C. FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO				

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

187

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DC
DIRECCIÓN: CARRERA 10 N° 14 – 30. PISO 6
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:
ALFONSO HERRERA AGUILAR
Dirección: Carrera 24.B N° 13 – 70 Sur Barrio Restrepo

Ciudad: Bogotá

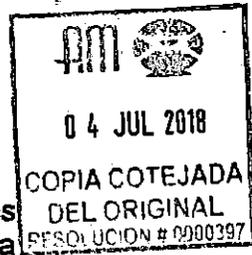
Proceso N° 2018 – 129

Clase de proceso: INTERROGATORIO DE PARTE

Demandantes: **BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS**

Demandado: **ALFONSO HERRERA AGUILAR**

Fecha de las providencias a notificar: 1° y 14 de junio de 2018



Sírvanse comparecer a éste Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M., a 12:00 M.M y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a fin de recibir notificación personal de las providencias proferidas el día 1° y 14 de junio de 2018 dentro del proceso de la referencia, mediante las cuales se decreta prueba anticipada de interrogatorio de parte, con forme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), remisión de los artículos 183 y 184 ibídem, con ocasión a lo ordenado en auto que decreta practica de dicha prueba.

Parte Interesada

Nombres y apellidos:

[Handwritten signature]
OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS
CC N° 80.772.395 de Bogotá



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* 4 3 6 8 5 1 2 5 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

89

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-07-06 16:59:24		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000			OFICINA ORIGEN DIANAVILLALOBOS (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)					
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN 00000 CP:111321		TELÉFONO 00000				
ENVIADO POR BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS				RADICADO 2018-129		PROCESO INTERROGATORIO DE PARTE						
ARTÍCULO N°: Notificación par Aviso Art 292 del C.G.P.				NUM. OBLIGACIÓN: DR OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS								
DESTINATARIO ALFONSO HERRERA AGUILAR				DIRECCIÓN CARRERA 24 B NO. 13-70 SUR BARRIO RESTREPO			CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 8800	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8800	
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO AUTO ADMISORIO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
							NOMBRE Y C.C.					
							FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE

RESOLUCIÓN 90000397
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DC
DIRECCIÓN: CARRERA 10 N° 14 – 30 PISO 6
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

100.190

Señor:

ALFONSO HERRERA AGUILAR

Dirección: Carrera 24 B N° 13 – 70 Sur Barrio Restrepo

Ciudad: Bogotá

Proceso N° 2018 – 129

Clase de proceso: INTERROGATORIO DE PARTE

Demandantes: **BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS**

Demandado: **ALFONSO HERRERA AGUILAR**

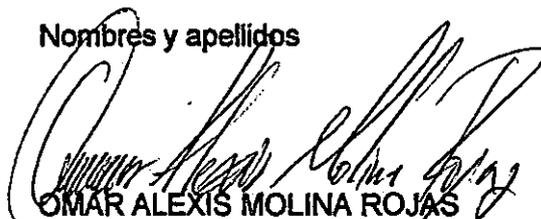
Fecha de las providencias a notificar: 1° y 14 de junio de 2018

Una vez de haberse intentado la notificación personal y ante la muestra de su renuencia, por medio del presente aviso se le notifica el auto admisorio de la demanda y que fija fecha para audiencia de interrogatorio de parte de fecha 16 de julio de 2018, por tal se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso, con forme a lo establecido en el artículo 292 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Se anexa copia de los autos admisorios.

Parte Interesada

Nombres y apellidos


OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS
CC N° 80.772.395 de Bogotá



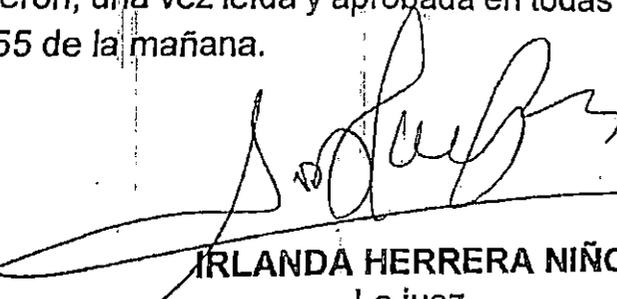
PROCESO PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE No. 110014189007 2018 00129 00 DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN HERRERA ROJAS y ROSAURA HERRERA ROJAS. AUDIENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE DEL SEÑOR ALFONSO HERRERA AGUILAR

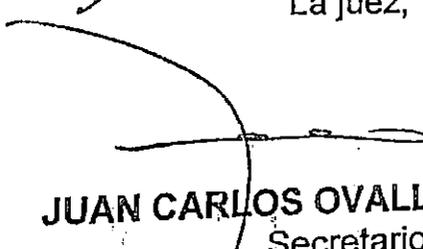
En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), hora señalada en auto del primero (01°) de junio del año que avanza, por ello, la suscrita Juez de Descongestión Séptima Civil Municipal, en asocio del secretario, se constituyó en ella declarando abierto el acto. Se deja constancia que no se hizo presente ni el apoderado de la parte solicitante ni el señor ALFONSO HERRERA ROJAS. Se deja expresa constancia que el día de ayer a las 3:01 de la tarde, en la secretaria del Juzgado, el apoderado de la parte actora solicitó fijar nueva fecha, pues no se concedió el termino suficiente por parte del Despacho para efectuar las comunicaciones al demandado para presentarse a la diligencia.

AUTO

Acorde a lo peticionado por el togado se acepta la solicitud incoada razón por la cual se fija como nueva fecha para realizar la diligencia la hora 09:30 a.m. del día 16 (dieciséis) de julio de dos mil dieciocho (2018). La presente decisión que notifica en Estrado.-

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, siendo la 9:55 de la mañana.


IRLANDA HERRERA NIÑO
La juez,


JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario





PRUEBA ANTICIPADA
RITA YAFI SOTO Y HERRERA
2018-07-07

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Asignados PSAAT16-10505, PSAAT1610512, PSAAT16021 PCSJA17-10687 y PCSJA17-106713

Bogotá D.C., junio primero (1) de dos mil dieciocho (2018)

Así como se encuentran reunidos los requisitos del artículo 184 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

ADMITIR la prueba anticipada en interrogatorio de parte que solicita BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS y ROSAURA HERRERA ROJAS contra ALFONSO HERRERA AGUILAR

Cítase al absolvente para que en audiencia pública previa notificación absoluta interrogatorio de parte que lo será formulado para el efecto se señale la hora 9:00 del día 10 del mes junio del año 2018

Notifíquese como en legal forma corresponde

Surtido lo anterior y a costa de la parte interesada, expídanse las copias pertinentes con las anotaciones de rigor.

El abogado OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS es apoderado judicial de los solicitantes de la prueba anticipada.

NOTIFÍQUESE,

IRLANDA HERRERA NIÑO
JUEZ

JUZGADO DE DESCONGESTIÓN
SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
La presente providencia se notifica por
estado No 12 de junio 5 de 2018

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario

AM
06 JUL 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

Carrera 10ª No 14-30 Piso Sexto
Edificio Jaramillo Montoya



193



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43685125** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 09 DE JULIO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C **RADICADO:** 2018-129

DEMANDANTE: BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ALFONSO HERRERA AGUILAR
DIRECCIÓN: CARRERA 24 B NO. 13-70 SUR BARRIO RESTREPO **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: ALFONSO HERRERA **TELÉFONO:** 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI **ANEXO:** AUTO ADMISORIO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

6/7/2018

Documento sin título

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 676 488 33 MEDELLIN PREX. 448-01-67 LIC.MIN COMUNICACIONES 00000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		* 4 3 6 8 5 1 2 5 *		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMIÓN 12/07-08 10:59:24		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:1181000		-FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN DINAMI AL OROS (PUL_GAMER_GARSA-BOGOTA D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C		RIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN 00000 CP:111321		TELÉFONO 00000	
SERVIDOR POR BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS		RADICADO 2018-129		PROCESO INTERROGATORIO DE PARTE			
ARTICULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		NÚM. OBLIGACIÓN: DR OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS		DIRECCIÓN CARRERA 24 B NO. 13-70 SUR BARRIO RESTREPO		CÓDIGO POSTAL	
DESTINATARIO ALFONSO HERRERA AGUILAR		VALOR A COBRAR 10000		VALOR 8800		COSTO MANEJO 0000	
SERVICIO UNIDADES MSJ 1		DIMENSIONES L A A		VALOR ASSEURADO 10000		VALOR TOTAL 8800	
DICE CONTINER SUBSTRATA - DOC		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CORRESPONDENCIA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE M A		MAYOR DEVOLUCIÓN AL DESTINATARIO Rehusado No Rehusado No Estado	
ANEXO AUTO ADMISORIO		NOMBRE Y C.C. ALFONSO HERRERA AGUILAR		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S



000 194



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43637931** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2018** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESENGESTION DE BOGOTA D.C **RADICADO: 2018-129**

DEMANDANTE: BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: ALFONSO HERRERA AGUILAR
DIRECCIÓN: CALLE 34 NO. 23-20 SUR BARRIO RESTREPO **CIUDAD: BOGOTA D.C.**

RECIBIDO POR: RICARDO ROJAS
CÉDULA: 0 **TELÉFONO: 3132604062**

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0947 CR 678 48B 33 MEDELLIN P.O.C. 448-01-67 Lic.MN COMUNICACIONES 0000397				GUÍA / AMB No CREDITO		PAREDA DE ENTREGA	
FECHA Y HORA DE ADMISSION 2018-06-28 18:21:28		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 111321		-FACTURACION- OFICINA ORIGEN 0000			
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESENGESTION DE BOGOTA D.C		NIT / DCC IDENTIFICACION		DIRECCION 0000 CP 111321		TELÉFONO 0000			
ENVIADO POR BRAYAN STIBEN HERRERA ROJAS Y ROSAURA HERRERA ROJAS		RADIOCADO 2018-129		PROCESO INTERROGATORIO DE PARTE					
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.		DESTINATARIO ALFONSO HERRERA AGUILAR		DIR. OBLIGACION: DR OMAR ALEXIS MOLINA		CÓDIGO POSTAL			
SERVICIO SEL		UNIDADES 1		PESO 0.000		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1.000	
VALOR ASSEGUARADO 10000		VALOR 0000		COSTO MANEJO A		CYRDS		VALOR TOTAL 0000	
MUESTRA DCC		EL DESTINATARIO RECIBE A COMPROMISO 3132604062		FECHA DE VOLLUMEN AL REMITENTE 2018-06-28		MAYORES EVOLUCION AL REMITENTE Rechazado No Resulta No Existe			
		SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCION #0000397		NOMBRE Y C.E. Ricardo Rojas		FECHA Y HORA DE ENTREGA M A HORA MIN TELEFONO			

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del registro a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

E FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018
 JORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S





impuestos
nacionales

AÑO GRAVABLE DE 1986
FORMULARIO OFICIAL No. 1
DECLARACION DE RENTA, PATRIMONIO, GANANCIAS
OCASIONALES Y REMESAS PARA PERSONAS NATURALES
Y SUCESIONES ILIQUIDAS OBLIGADAS A
DECLARAR

No. de Serie

86012

Sello y fecha de presentación

003652 ABR 15 87
460 DIN: BOGOTA

SECCION A DATOS GENERALES	1 Si el declarante es socio o accionista MARQUE X		2 Documento de identificación (señale con X)		
	Bogotá <input type="checkbox"/> L1		C.C. ó T.L. <input type="checkbox"/> C <input checked="" type="checkbox"/> X NIT <input type="checkbox"/> A		
	3 Administración de Impuestos de:				
	Bogotá		Código No. 119.106		
	4 Primer apellido HERRERA		Segundo apellido o de casada según C.C. ó NIT.		Nombres GUILLERMO
	5 Dirección (para comerciantes asiento principal de sus negocios) Cra. 22 No 14-70		Municipio Bogotá	Departamento Cundinamarca	
SECCION B DATOS PATRIMONIALES	6 Actividad económica principal Servicios		Código 9,0,0	7 MARQUE X: Si es extranjero <input type="checkbox"/> E1 Si es residente <input type="checkbox"/> R1	
	8 <input checked="" type="checkbox"/> X1 Si renuncia al término de corrección	9 <input type="checkbox"/> C1 Si se acoge a la amnistía patrimonial Valor amnistiado \$		10 <input type="checkbox"/> H1 Si es una sucesión ilíquida	
	11 <input type="checkbox"/> D1 Si esta declaración es una corrección. En tal caso, indique los siguientes datos de la anterior declaración presentada por el mismo período gravable				
	Número de radicación	Fecha de presentación DIA MES AÑO	Lugar	VALOR RENGLONES 34 <input type="checkbox"/> M 35 <input type="checkbox"/> N 37 <input type="checkbox"/> O 39 <input type="checkbox"/> P	

SECCION C RENTA	1 - Efectivo y bancos (cuentas de ahorro, cuentas corrientes)	JK	100.000
	2 - Acciones y aportes (en sociedades anónimas, limitadas, y asimiladas)	JO	00-
	3 - Inversiones (CDT, cédulas, bonos, títulos, cuentas por cobrar, etc.)	JP	00-
	4 - Inventarios	JR	00-
	5 - Activos fijos(bienes raíces, vehículos, maquinaria y equipo, etc.)	KP	1.284.101
	6 - TOTAL PATRIMONIO BRUTO (suma renglones 1 a 5)	KX	1.384.101
	7 - Menos: Deudas y patrimonio exento	KZ	00-
	8 - TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO (renglón 6 menos renglón 7)	LG	1.384.101
SECCION D GANANCIAS OCASIONALES	9 - Salarios y demás ingresos laborales (gravados y no gravados)	NB	00-
	10 - Honorarios, comisiones y servicios	NL	645.382
	11 - Intereses y rendimientos financieros (gravados y no gravados)	PI	00-
	12 - Dividendos y participaciones (gravados y no gravados)	PE	00-
	13 - Ventas (actividades industrial, comercial, agropecuaria, etc.)	EM	00-
	14 - Otros ingresos gravados y no gravados (arrendamientos, etc.)	VI	00-
	15 - TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (suma renglones 9 a 14)	QB	645.382
	16 - Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (netos)	ZU	00-
	17 - Menos: Costos y deducciones	GO	00-
	18 - RENTA LIQUIDA (renglón 15 menos 16 y 17)	BA	645.382
	19 - RENTA PRESUNTIVA (ver instrucción)	BD	78.448
	20 - Menos: Renta exenta (ver instrucción)	BF	00-
SECCION E LIQUIDACION PRIVADA	21 - RENTA LIQUIDA GRAVABLE (al mayor valor de los renglones 18 ó 19 reste el valor del renglón 20)	BH	645.382
	22 - Ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional	BW	00-
	23 - Menos: Costos y parte no gravada (ver instrucción)	BR	00-
	24 - GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE (renglón 22 menos 23)	CB	00-
	25 - IMPUESTO SOBRE RENTA GRAVABLE (al valor del renglón 21 aplique tabla de impuesto)	BJ	00-
	26 - Menos: Descuentos tributarios (Sólo por CERT., reforestación, donaciones, impuestos pagados exterior)	CZ	00-
	27 - IMPUESTO NETO DE RENTA (renglón 25 menos 26)	FA	00-
	28 - IMPUESTO DE PATRIMONIO (al valor del renglón 8 aplique tabla de impuesto)	FC	4.462
	29 - Menos: Descuento por impuesto predial (ver instrucción)	CW	00-
	30 - IMPUESTO NETO DE PATRIMONIO (renglón 28 menos 29)	EE	4.462
SECCION F CUENTA CORRIENTE	31 - IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES (al valor del renglón 24 aplique tabla de impuesto)	EF	00-
	32 - IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES, LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES (20%)	EW	00-
	33 - IMPUESTO DE REMESAS (ver instrucción)	RC	00-
	34 - TOTAL IMPUESTO A CARGO SEGUN LIQUIDACION PRIVADA (suma valores de los renglones 27, 30, 31, 32 y 33)	FU	4.462
	35 - Menos: Retenciones que le practicaron en 1986	GR	00-
	36 - Menos: Anticipo por el año gravable de 1986 (renglón 122 de su declaración de renta, año anterior)	GN	3.689
	37 - SALDO A PAGAR POR EL AÑO DE 1986 (renglón 34 menos 35 y 36)	HA	773
	38 - ó SALDO A FAVOR POR EL AÑO DE 1986 (si suma de renglones 35 y 36 mayor que 34)	HC	00-
	39 - ANTICIPO POR EL AÑO GRAVABLE DE 1987 (Ver instrucción)	FX	3.346

FIRMAS	Declarante	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTADOR
	 C.C. ó NIT. 119106 Bogotá	NUMERO DE MATRICULA
		FIRMA:

Efectivo y Bancos	Razón Social de la entidad donde tiene cuentas		Número de cuenta	Tipo de cuenta	Saldo a 31 de diciembre 1986
	Caja- Efectivo				0.000
(1)					
(2) Acciones	NIT	RAZON SOCIAL	Cantidad	COSTO FISCAL	VALOR PATRIMONIAL
(3) Aportes	NIT	RAZON SOCIAL	Administración donde declara la Sociedad	COSTO FISCAL	VALOR PATRIMONIAL
(4) Inversiones	NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL			VALOR
Inventarios y activo fijo	IDENTIFICACION DEL BIEN			COSTO	VALOR PATRIMONIAL
	Jeep Toyota Mod. 975 552816				688.311
(5)	Casa de habitación: Dirección Cra. 22 No 14-70 Sur				
	Fecha adquisición	Valor catastral \$ 595.790		Valor patrimonial \$	595.790
(6) Deudas	NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR			VALOR DE LA DEUDA
(7) Ingresos Tributarios	NIT	IDENTIFICACION DE QUIEN LE HIZO LOS PAGOS (Nombre o Razón Social)		CONCEPTO	VALOR
	14.270.419	Herrera Muñoz Alfonso		Servicios	325.150
	17.180.416	Aldana Diaz Javier		Servicios	320.232
(8) Costos, Deducciones, Descuentos	NIT	IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO Nombre o Razón Social	CONCEPTO	MARQUE X RENTA RENTA RENTA	
(9) RETENCIONES	Anote el código de retención que corresponda, en la columna "Código del concepto", así: RS - Salarios y demás pagos laborales RC - Comisiones RH - Honorarios RD - Dividendos RE - Pagos al exterior - Renta RM - Pagos al exterior - Remesas RF - Rendimientos Financieros RN - Enajenación activos fijos RV - Servicios, construcción, urbanización, etc. RL - Loterías, rifas, apuestas y similares RO - Otros RA - Arrendamientos (Muebles e inmuebles)				
	NIT	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL COMPLETOS	CODIGO CONCEPTO	VALOR RETENIDO	CIUDAD DONDE SE LE PRACTICO LA RETENCION
(10) PERSONAS A CARGO	C.C. O NIT.	APELLIDOS Y NOMBRES			PARENTESCO
		Herrera Aguilar Alfonso			Hijo
		Herrera Sanchez Guillermo			Hijo
DATOS COMPLEMENTARIOS	Ingresos recibidos para terceros				ZA
	Valor aportes parafiscales (Sena, I.C.B.F., I.S.S., Subsidio Familiar)				SP
Datos de su declaración año gravable de 1.985		No. RADICACION	FECHA	LUGAR	PATRIMONIO LIQUIDO
		00151 PIN 298	04-04-86	Bogotá	980.600
MARQUE X	Si es responsable del Impuesto sobre las ventas	RV	Si lleva libros de contabilidad	L2	

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref= **PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

De: MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO

Vs: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO HERRERA

Radicado 2019-0236

EDUARDO GRILLO OCAMPO mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la DEMANDADA ROSAURA HERRERA ROJAS según poder que acompaño a la presente contestación, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR la demanda dentro del término legal y conforme lo determina el art. 96 del Código General del Proceso.

A LAS PRETENSIONES

La demandante pretende que por la vía de prescripción extraordinaria se le declare que es propietaria del 50% del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 14 -70 SUR de esta ciudad.

Y que se ordene la inscripción en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S-209129.

Me opongo desde ya a todas las pretensiones de la parte actora por carecer estas de fundamentos idóneos tanto, de hecho, como de derecho, y por la inconsistencia de los hechos en que sustenta la demandante sus pretensiones.

A LOS HECHOS

1. El hecho uno de la demanda, es cierto
2. El hecho dos de la demanda, es cierto
3. El hecho tres de la demanda, no es cierto, por cuanto el señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D., no perdió la posesión desde el año 1985, desde luego que según división por los comuneros se acordó que el fallecido y la demandante que la parte de vivienda iba ser para ella. Ratifica este dicho, el contenido de la escritura pública No. 3145, que en segunda copia allego de fecha 27 de agosto de 1987, denominada liquidación de sociedad de hecho entre GUILLERMO HERRERA y MARIA OTILIA AGUILAR, mediante la cual se describen los espacios físicos que a cada uno de ellos correspondió dentro del inmueble de usucapión y cuyos linderos son como siguen para la señora MARIA OTILIA AGUILAR: el 50 cincuenta por ciento del lote de terreno junto con la casa de habitación ubicado en la carrera 22 número 14-70 sur, barrio Restrepo de esta ciudad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de treinta y un metros con el lote número nueve de la manzana A cuatro 4 número setecientos cuarenta 740, POR EL SUR: en extensión de treinta y un metros con la mitad del mismo lote del señor Manuel Banco Soto. POR EL ORIENTE: en extensión de cuatro metros con el lote numero 38 también de la misma manzana A cuatro 4 número setecientos cuarenta POR EL OCCIDENTE: en extensión de cuatro 4 metros con la carrera 22 de plano de la ciudad de Bogotá, registro catastral número 15 S-21-36, al señor GUILLERMO HERRERA: El 50 por ciento del lote terreno junto con la casa de habitación ubicado en la carrera 22 número 14-70 sur barrio Restrepo de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de 31 metros con el lote número - de la manzana A - cuatro 4 número setecientos cuarenta 740. POR EL SUR: en extensión de treinta y un metros con la mitad del mismo lote número 8 de propiedad que fue del señor MANUEL BLANCO SOTO; POR EL ORIENTE: en extensión de cuatro metros con el lote número treinta y ocho también de la misma manzana A-4 número 740: POR EL OCCIDENTE: en extensión de cuatro metros con la carrera 22 de plano de la ciudad de Bogotá, registro catastral No. 15-S-21-36; por ende, este no pudo abandonar el inmueble por

cuanto realizo compras de maquinaria y otras actividades de comercio, que determinaban por si solas su vinculación a esta área física del inmueble que hoy procura usucapir, de manera maliciosa la demandante.

4. El hecho cuatro de la demanda, no es cierto - el señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, nunca abandono el inmueble, razón de ello las tarjetas de presentación entregadas a los clientes que datan desde 1986, donde el finado funge como propietario del establecimiento de comercio ubicado en el espacio asignado dentro de la división material de bienes con la hoy demandante, sumado a esto el fallecido tenía empleados que apoyaban su labor económica y aquel era quien realizaba sus pagos y liquidaciones, amén del pago de los impuestos prediales a nombre del ya fallecido Guillermo Herrera Q.E.P.D, sumado al pago de servicios públicos y tramites a su nombre, respecto de corrección de la cedula en la oficina de instrumentos públicos y su matrícula ante la cámara de comercio que lo acreditaba como comerciante activo, con domicilio social en el inmueble que se pretende adquirir por vía de prescripción.
5. El hecho cinco de la demanda, es cierto - y conforme lo confiesa el libelista dichas obras se realizaron en parte del inmueble. Así construyo la mitad del inmueble (SIC), mas no en todo el inmueble que hoy pretende adquirir por prescripción, sin haber realizado actos notorios de señor y dueño respecto de dicha fracción hoy trabada en esta Litis. Es pues notoria y llama poderosamente la atención la temeridad y mala fe con que actúa la demandante - al tratar de desconocer la verdadera situación de ella y del señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D., frente al inmueble objeto del sublite.
 - Además de los anteriores para precisar las circunstancias que rodea el caso aquí presentado, ténganse en cuenta otros:

H E C H O S

6. El inmueble objeto de la demanda no ha sido determinado claramente por la demandante.
7. La El señor Guillermo Herrera Q.E.P.D, y la señora María Otilia Aguilar Montenegro realizaron la compra del inmueble el pasado 05 de octubre de 1979, para esta fecha eran pareja y vivían bajo el mismo techo. Se realizo la compra del inmueble para brindarle a su hijo Alfonso Herrera Aguilar una estabilidad emocional y así el crecer dentro de una familia funcional. (*Anexo 1. Copia de registro civil del señor Alfonso Herrera Aguilar*)

En el año 1985 el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D, y la señora María Aguilar Montenegro, por motivos de infidelidad por la señora María Aguilar Montenegro deciden separarse de manera verbal ya que estos no se encontraban casados ni existía una unión marial de hecho.

Entre las dos partes se realiza la división del inmueble ubicado en la dirección Carrera 24B No 13-72 Sur, Barrio Restrepo de la ciudad de Bogotá, D.C.

Es importante aclarar que la finalización de la relación entre el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D, y la señora María Aguilar Montenegro fue de manera pacifica ya que la señora María Otilia Aguilar Montenegro iba a visitar al señor Guillermo Herrera Q.E.P.D, en su nueva dirección Calle 34 No 23-20 Sur, Barrio Quiroga, y llevaba presentes a la nueva familia del señor Guillermo Herrera Q.E.P.D, presentes como: Pan para compartir, galletas y regalos de navidad para cada integrante de la nueva familia del señor Guillermo Herrera Q.E.P.D. El señor Guillermo Herrera Q.E.P.D no pudo abandonar el inmueble ya que el realizaba la compra de maquinas según necesidad para el negocio llamado en el año 1986, Desbastadora de suelas "TOLIMA". (*Anexo 1. Facturas originales de la compra de maquinas desde el 02 de diciembre del 1981 hasta el 01 de enero del 1994*).
8. El señor Guillermo Herrera Q.E.P.D no abandono nunca el inmueble ya que en las tarjetas de presentación entregadas a los clientes en el año 1986 el señor Guillermo Herrera a Q.E.P.D, aparece en dichas tarjetas como propietario. También existe una tarjeta de presentación para los clientes con los siguientes nombres: Billy Herrera, Fernando Herrera y el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D, (*Anexo 1. Tarjetas originales de presentación para los clientes.*)

El señor Guillermo Herrera Q.E.P.D no pudo abandonar el inmueble ya que tenía empleados para el apoyo de su trabajo y el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D era la persona que realizaba las liquidaciones de contrato de trabajo para cada uno de sus empleados.

El señor Guillermo Herrera Q.E.P.D no pudo abandonar el inmueble ya que realizaba los pagos respectivos de servicios públicos, además el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D solicita corrección del número de cedula a la oficina de registro de instrumentos públicos ya que en esta oficina le faltaba un número a su número de cedula y la dirección que informa en esta oficina es Carrera 22 No 14 – 70 Sur (*Anexo 3. Recibos originales de servicios públicos desde el 06 de noviembre de 1987, hasta el 04 de enero de 1989 y solicitud de corrección a la oficina de registro de instrumentos públicos*).

El señor Guillermo Herrera no pudo a Q.E.P.D abandonar el inmueble ya que en la fecha 29 de abril del 2008 estaba matriculado en la cámara y comercio. (*Anexo 3. Recibo de pago para la cámara de comercio de Bogotá*)

Por lo anterior el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D si ejercía el acto de señor y dueño de la propiedad, amen que mantuvo la razón social del establecimiento de comercio que explotaba en la facción del predio que le correspondió dentro de la división material con la hoy demandante, motivo de más para acreditar que hasta el año 2013 no pudo abandonar el local adscrito a dicha razón social y de su propiedad.

El 09 de julio del 2018 el juzgado 23 de familia declara unión marital de hecho entre el señor Guillermo Herrera Q.E.P.D y la señora María Gladys Rojas Alfonso con el fin de iniciar juicio de sucesión ya que dicha unión marital de hecho era un requisito para iniciar el juicio de sucesión. (*Anexo 4. Copia de la sentencia expedida por el juzgado 23 de familia de Bogotá, D.C. En oralidad.*)

Sumado a lo anterior realizo un registro histórico de las conciliaciones surtidas entre las partes hoy demandante y el otrora fallecido GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D , que fuerzan concluir la participación real y material con hechos notorios de señor y dueño del espacio de terreno que siempre exploto y que hoy de manera maliciosa y con temeridad la demandante pretende desconocer:

ANTECEDENTES DE CONCILIACIONES

- Numero de expediente: 29371
Fecha: 10 de septiembre del 2015
Citante: Guillermo Herrera
Citado: María Otilia Aguilar Montenegro
Sede en la que se radico: Sede Carrera 30
Motivo: Llegar a un acuerdo para la venta del inmueble ubicado en la Carrera 24B No 13-70 Sur.
Resultado: Las partes no llegaron a un acuerdo.
(Anexo 5. Copia total de la conciliación)
- Numero de expediente: 29836
Fecha: 20 de octubre del 2015
Citante: Guillermo Herrera
Citado: Alfonso Herrera Aguilar
Sede: Carrera 30
Motivo: Acuerdo para que se incremente el precio del arriendo del local ubicado en la Carrera 24 No 14-70, a seiscientos mil pesos m/cte incluida el arriendo de la maquinaria o entrega del local y la maquinaria.
Resultado: El señor Alfonso Herrera Aguilar no se hizo presente a la citación.
(Anexo 5. Copia total de la conciliación)
- Numero de expediente: CR_30704
Fecha: 02 de marzo del 2016
Citante: María Gladys Rojas Alfonso
Citado: Alfonso Herrera Aguilar

Motivo: "El señor Alfonso Herrera Aguilar haga entrega de los bienes del señor Guillermo Herrera Q.E.P.D y rendición de cuentas.

Resultado: : El señor Alfonso Herrera Aguilar no se hizo presente a la citación.
(Anexo 11: Copia total de la conciliación)

Es importante aclarar que el día del sepelio del señor Guillermo Herrera Q.E.P.D no se permitió el ingreso a los señores Alfonso Herrera Aguilar y José Guillermo Herrera Sánchez ya que días anteriores a su fallecimiento de manera verbal solicito no informarle a los señores Alfonso Herrera Aguilar y José Guillermo Herrera Sánchez sobre su futura muerte ya que estas personas lo habían perjudicado psicológica y emocionalmente.

Fiel a lo expuesto, formulo estas

EXCEPCIONES DE MERITO

I INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA USUCAPIR

En efecto, dos son los requisitos sine qua nom y de obligatorio cumplimiento para poder adquirir por usucapión - tal como lo prevén los art. 2512 y 2531 del C.C.C. dichos requisitos son: a) POSEER, con ánimo de señor y dueño y b) que la posesión en las condiciones preanotadas se ejerza ininterrumpidamente por un término de 10 años.

Pues bien, ninguno de los dos requisitos es cumplidos aquí por la demandante y veamos:

- A. La demandante NO ES POSEEDORA del inmueble objeto del proceso; Ni siquiera MERA Tenedora, por cuanto se surtió liquidación material del inmueble otrora, quedando cada uno de ellos en posesión del espacio físico que consensuadamente establecieron de otrora confesado por la actora, tan solo realizo pagos y servicios de la facción que a ella le correspondió mas nunca del espacio que correspondió al finado GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D.
- B. Consecuentemente, nunca ha poseído por término ninguno - si que menos por 10 años - el inmueble objeto de este proceso

Como puede observarse no cumple la demandante ninguno de los requisitos legales para adquirir el predio por usucapión y en estas condiciones sus pretensiones están llamadas a fracasar, como desde ya se solicita a Su Señoría.

II ILEGITIMIDAD POR ACTIVA

Como consecuencia del incumplimiento de los requisitos legales para pretender usucapir la aquí demandante carece de legitimidad para incoar la demanda que nos ocupa y así debe declararse técnicamente, además - condenando en costas y perjuicios (por la actuación temeraria y de mala fe) a la demandante señora MARIA OTILIA AGUILAR MONTENEGRO.

III JUSTIFICACION Y ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR EL PROPIETARIO SEÑOR GUILLERMO HERRERA.

Como se demostrará a lo largo del proceso y con las pruebas documentales y demás que se recauden, la calidad de COPROPIETARIO del predio en cuestión está plenamente justificada por el señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, quien no solo ostenta tal calidad en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S-209129, al aparecer inscrito como último copropietario por compra que hicieron al señor ALFONSO GARCÍA en el año de 1979 sino también porque que ha ejercido su derecho real de dominio sobre el mismo, cumpliendo con las obligaciones legales frente al predio.

IV

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE Y SUS TESTIGOS CON LA DEMANDA INCOADA

Ciertamente la actuación de la demandante, al desconocer la calidad de copropietario en ejercicio que siempre ha tenido GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D sobre el inmueble que adquirió y explotó como producto de toda una vida de trabajo - se enmarca dentro de los linderos de la temeridad y mala fe - más aún, cuando pretende adquirir un predio del que no ni simplemente mera tenedora. (de la cuota parte de propiedad de GUILLERMO HERRERA).

En el caso de una eventual determinación que llegase a condenar a mi representada, deberá tenerse en cuenta, el principio de la buena fe aun invencible, al considerar que la parte Demandada, actuó dentro del marco de la Buena Fe y las buenas Costumbres y buenas prácticas Comerciales.

La unión marital de hecho que vinculaba a las partes hoy en contienda operó en forma por demás inmediata y bajo los postulados contractualmente convenidos entre ellos, hoy comprometidos con este proceso, en forma libre, autónoma y espontánea, por lo tanto, mal puede la otrora compañera quien explotó y habitó solo el espacio físico que le correspondiera en la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho pretenda ahora adueñarse por vía de prescripción adquisitiva de dominio, desconocer el señorío del finado GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D , hecho a todas luces evidente y conocido de suyo por ella y por terceros.

Como se observa, el principio es el mismo, lo que se pretende es que las partes vinculadas por una relación, ejecuten los actos derivados de la misma, teniendo de presente siempre el principio de la buena fe, principio que se echa de menos cuando se expresa en la demanda que el señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D., No ejecuto, actos públicos de comercio y explotación comercial de la facción de terreno que le correspondió del inmueble plurimencionado, desde las fechas que de manera sesgada y tendenciosa afirma la actora abandono aquel dicho inmueble, concepto este que dista de la forma como se atribuye en persona propia la actora de bienes que en conjunto nacieron del esfuerzo y el apoyo mutuo. Me inclino a observar que no se avizora actitud diferente del finado GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D., en querer construir, amén de una relación afectiva y de ayuda mutua, un ejercicio económico donde siempre primo la capacidad económica y a voluntad propia no solo de mi mandante sino de su familia para generar, empresa, adquirir bienes y explotar los mismos, con un único propósito el bienestar de los constituyentes en otrora miembros de la sociedad marital de hecho y de su descendencia, hecho que en conjunto han sido desconocidos por la actora, no solo en tiempo presente como esboza en el libelo demandatorio sino ante propios y ajenos, sin hacer mención ni alusión al esfuerzo personal y por demás económico que le imprimió el fallecido GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D , desde el inicio de la relación hasta el momento de su separación de hechos, todo lo cual debe ser analizado por el juzgador de instancia, desde luego que de no hacerlo es ir en contravía de los más elementales principios jurídicos que gobierna la explotación económica con actos de señorío siempre en cabeza del ya fallecido GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, y sus consecuencias patrimoniales, sin romper el equilibrio económico que debe reinar entre ellos.

V

INDETERMINACION DEL PREDIO PRETENDIDO.

Ciertamente debe dilucidarse y clarificarse plenamente el predio pretendido por su ubicación, linderos, cabida etc. En tratándose de demandas sobre bienes inmuebles los mismos deben especificarse por su ubicación, linderos, nomenclatura, y demás circunstancias que los identifiquen.

Así las cosas, toda vez que aquí no se ha cumplido con esta carga procesal por parte de la demandante - su demanda carece del requisito de demanda en forma;

y de no dilucidar la situación; a lo sumo podríamos llegar a una desafortunada sentencia inhibitoria

VI **INEXISTENCIA DE LA POSESION CON CALIDADES PARA SERVIR PARA USUCAPIR ENTRE CONDUENOS**

Realmente la posesión que ha ejercido la aquí demandante ha sido para la comunidad, por un acuerdo con el señor GUILLERMO HERRERA, que históricamente ejercieron cada uno de ellos en la porción física que le correspondió dentro de la división material por ellos elevada a escritura pública, donde cada uno de los actores, realizo los actos de señorío única y exclusivamente en la facción que le correspondió y en cuanto al fallecido mucho más allá en el tiempo y en el espacio de la fecha esgrimida como basamento de la acción por la hoy actora.

Entonces, nunca ha habido la posesión alegada por la actora que tenga la virtualidad de hacer perder los legítimos derechos que GUILLERMO HERRERA (de dominio) ostenta sobre su cuota parte del inmueble objeto de este proceso.

VII **EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA (ART. 282 DEL C.G.P.)**

Ciertamente, si en el transcurso del plenario aparecieren probados hechos –que demuestren una excepción –queda el Juzgado en la posibilidad de decretarla, conforme al Art. 282 y normas concordantes de nuestro ordenamiento procesal civil.

Para demostrar los hechos en que se fundan las excepciones planteadas, solicito al Despacho decretar practicar y valorar las siguientes

P R U E B A S

I **DOCUMENTALES** que obran en el plenario, solicitadas por la parte actora en lo que favorecieren a mi representado.

- 1.1. Igualmente, ruego tener por su valor probatorio todos y cada uno de los anexos a que he hecho referencia en cada uno de los acápite de esta contestación
- 1.2. Acompaño el original de la formulación oficial No. 1 del año gravable de 1998, con número de serio 86012, y sello y fecha de presentación 00-3652 de abril 15 87. 460 DIN. Bogotá, presentado con rubrica original del señor GUILLERMO HERRERA, EL CUAL COLIDE CON EL MISMO FORMULARIO PRESENTADO EN FOTOCOPIA POR LA PARTE ACTORA, como prueba documental

II **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante - que verbalmente formularé o, en su oportunidad, acompañaré en pliego cerrado- sobre los hechos del proceso.

III **TESTIMONIOS**

- OSCAR TORRES PARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.428.995, domiciliado en la CALLE 34 No. 23-20 sur de la ciudad de Bogotá D.C., Declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación que les consten- en especial sobre la calidad de copropietario (50%) del predio objeto de la demanda que ostenta GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, y en general sobre el reconocimiento que siempre ha hecho la actora de la calidad de copropietario del inmueble pretendido- en cabeza del señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D .
- MARISOL BELTRÁN OROZCO identificada con cedula de ciudadanía No. 52.161.738, domiciliada en la CALLE 34 No. 23-20 sur de la ciudad de Bogotá D.C., Declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación que les consten- en especial sobre la calidad de copropietario (50%) del predio objeto de la demanda que ostenta GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, y en general sobre el reconocimiento que siempre ha hecho la actora de la calidad de copropietario del inmueble pretendido - en cabeza del señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D.

- HUGO FRANCISCO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.196.224, domiciliado en la CALLE 27 SUR No. 34-29 de la ciudad de Bogotá D.C., Declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación que les consten - en especial sobre la calidad de copropietario (50%) del predio objeto de la demanda que ostenta GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, y en general sobre el reconocimiento que siempre ha hecho la actora de la calidad de copropietario del inmueble pretendido- en cabeza del señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D.
- MARIA DELINA CASTRO SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía No. 35.485.919., domiciliada en la CALLE 34 No. 23-20 sur de la ciudad de Bogotá D.C., Declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación que les consten- en especial sobre la calidad de copropietario (50%) del predio objeto de la demanda que ostenta GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D, y en general sobre el reconocimiento que siempre ha hecho la actora de la calidad de copropietario del inmueble pretendido- en cabeza del señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D.

V Las pruebas solicitadas por la parte actora- en lo que favorecieren a mi poderdante.

***En los anteriores términos doy contestación a la demanda y presento escrito de excepciones de fondo.

En consecuencia: **Dígnese imprimirle el trámite legal correspondiente al proceso.**

ANEXOS:

- 1- Facturas de compra por el señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D.
- 2- Liquidación de prestaciones sociales del señor Oscar Torres, como empleado del señor GUILLERMO HERRERA
- 3- Impuestos prediales
- 4- Sentencia del Juzgado 23 de Familia de Bogotá, que resuelve la existencia de la unión marital de hecho entre María Gladys Rojas y Guillermo Herrera.
- 5- Pruebas documentales de los antecedentes de las conciliaciones anteriormente señaladas.
- 6- Documentos de entidades donde figura el señor GUILLERMO HERRERA Q.E.P.D como propietario del inmueble.
- 7- Poder debidamente conferido por la señora
- 8- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales

DIRECCIÓN PARA LAS NOTIFICACIONES PERSONALES

DEMANDANTE: La aportada en su demanda

DEMANDADA ROSAURA HERRERA ROJAS en la Calle 59 sur No 52-24 Torre 9 Apto 301, de la ciudad de Bogotá D.C., No posee correo electrónico.

APODERADO DEL DEMANDADO: EDUARDO GRILLO OCAMPO Carrera 6 No. 27-10 Ofi 209, Bogotá D.C., E-mail: Eduardo.egrillo@gmail.com

Cortésmente, julio de 2019

EDUARDO GRILLO OCAMPO
C.C.# 19.140.588 de Bogotá
T.P. # 12.807 C.S. de la J.